DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Jueves 3 de Octubre de 1907 — TOMO IX — Núm. 601

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

16.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

1.° DE OCTUBRE DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON MANUEL B. OTERO

PRIMER VICEPRESIDENTE

Entran al salón de sesiones, á las 4.20 p.m. los señores representantes: Freire (don Tulio), Borrás, Paullier, Roosen, Brito, Rivas, Ramón Guerra, Ferrando y Olaondo, Miranda, Canessa, Olivera (don Félix A), Sudriers, García (don Luis I.), Castro, Buenafama, Cortinas, Carvalho Lerena, Pereda, Travieso, Espalter, Semblat, Pérez Olave, Ponce de León (don Vicente). Vidal, Fleurquin, Iglesias, Freire (don Román), Sosa, Olivera (don Lauro A.), Rodríguez Larreta, Berro, Vásquez Acevedo, Samacoitz, Caetano, Enciso, Pelayo, Pittaluga, Herrera, Accinelli, Mora Magariños. Uneto y Viana, Zorrilla, Albin, Leal, Rodríguez (don Gregorio L.), Casaravilla Vidal, Suárez, Devincenzi, Massera, Cabral, Martínez, Quintana (don Julián), Ponce de León (don Luis), y Barbaroux.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Fernández, Navarrete, Rodríguez (don Antonio M.), Roxlo, Lussich, Lezama y Quintana (don Alberto S.)

CON LICENCIA los señores: Manini Ríos, Canfield y Muró.

SIN AVISO, los señores: Saldaña, Borro, García (don Bernardo), Stirling, Rücker é Icasuriaga.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee):

Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

«La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el proyecto de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio económico de 1907-1908, remitido por el Poder Ejecutivo.—(A la Comisión de Presupuesto).

—«La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado el proyecto de ley que faculta al Poder Ejecutivo para instalar un Hotel de Inmigrantes.—(Archívese).

Va á entrarse á la orden del día.

Continúa la discusión general del proyecto de ley referente al Canal Zabala.

Debo manifestar á la Honorable Cámara, que el señor miembro informante, doctor Arena, ha comunicado que se halla enfermo, y que no puede asistir á la sesión.

Por ese motivo, yo, que estaba en el uso de la palabra, voy á permitirme dejarla para más adelante, desde el momento que otros señores diputados desean hablar sobre el asunto.

Señor Berro—Señor presidente:

Voy á intervenir en el debate de este proyecto, considerándolo bajo una sola faz,—faz que aún no ha sido motivo de discusión en el seno de la Honorable Cámara y que se relaciona con el suministro de agua á la población de Montevideo.

Como lo he manifestado con anterioridad, estimo que este punto es el más importante del proyecto.

Ante todo, al estudiar este asunto, me ha llamado la atención el procedimiento adoptado por la Comisión de Fomento, de prescindir en absoluto de la consulta, en cierto modo obligada, á las corporaciones técnicas nacionales, cuyo asesoramiento ilustrativo en esta clase de asuntos es de práctica y de notoria utilidad.

Es así cómo se ha hecho caso omiso del Departamento Nacional de Ingenieros como asimismo del Consejo Nacional de Higiene Pública.

La intervención oficial de esas altas corporaciones técnicas en un asunto tan complejo, directamente relacionado con los estudios especiales á que se consagran esas corporaciones públicas, era de evidente importancia y hasta de necesidad, para ilustrar debidamente el criterio de la Honorable Cámara.

En cuanto al Consejo Nacional de Higiene, en su ley orgánica, artículo 4.°, se estatuye taxativamente que el Poder Ejecutivo lo consultará siempre que se trate de asuntos relacionados con los altos problemas de higiene pública, y menciona precisamente en ese artículo, como puntos de consulta, los proyectos que se refieran á la provisión de agua potable á las poblaciones de la República.

Una vez recabados esos informes de las oficinas técnicas del Estado, los Poderes Públicos tienen, es claro, la facultad de atender ó no sus datos é indicaciones, pero es indudable que no es correcto prescindir del conocimiento, de la opinión de esas corporaciones técnicas, cuyo cometido, entre otros, es el de asesorar á los altos Poderes Públicos en el estudio de los magnos problemas de ingeniería, de higiene, etc., relacionados con las grandes obras y concesiones en que interviene el Estado.

He leído detenidamente el informe de la Comisión de Fomento, y, como es notorio, este informe, en lo relacionado con este asunto, no trae datos ilustrativos de ninguna clase.

De modo que me voy á ver obligado á tratarlo sin tener argumentos que rebatir de la Comisión de Fomento ó del miembro informante, sino considerando la cuestión tal como se encuentra en el artículo del proyecto, que se limita á establecer en el artículo 23, que el Estado comprará á la Empresa del señor Carrera, como *mínimum*, 60.000 metros cúbicos de aguas del canal en cada 24 horas, al precio de $ 0.005 el metro cúbico.

Este asunto, señor presidente, no es nuevo; tiene larga historia: este proyecto del señor Carrera tiene relación muy directa con otros anteriores; es, en definitiva, un proyecto que, con sucesivas modificaciones, viene tramitándose desde hace unos diez y ocho años, desde 1891. El proyecto se ha modificado; pero en el fondo, en lo fundamental, es siempre el mismo; al menos en lo que se relaciona con la provisión de aguas para la Capital.

En el año 1894, cuando el señor Carrera presentó su segundo proyecto de canal, en que se incluía el suministro de agua,—la Honorable Cámara, procediendo correctamente, recabó esa vez informes de todas las oficinas técnicas del Estado, que se expidieron en el plazo prudencial necesario para el estudio del asunto.

El Departamento Nacional de Ingenieros lo informó en Enero de 1896, en forma notable. Hizo un estudio completo que abarca todos los puntos relacionados con esta importante cuestión, y trata con acierto el punto relativo á las aguas potables.

El Consejo Nacional de Higiene produjo igualmente un extenso y meditado informe, en fecha 23 de Noviembre de 1894, que debió tener alguna importancia, puesto que llegó á ser transcripto en el exterior.

Estos informes fueron completamente adversos al proyecto del señor Carrera y terminaron ambos aconsejando fuese rechazado en absoluto, por contrario á los intereses generales de la Nación.

En esos informes, el Departamento Nacional de Ingenieros, como el Consejo Nacional de Higiene, planteaban el problema sin resolverlo por carencia de datos; á saber: si es ó no posible suministrar á la Capital aguas surgentes: si es indispensable ó no recurrir á aguas de superficie como son las de ríos ó las de estanques. En informes de 7 de Septiembre de 1891, el entonces Director del Laboratorio Municipal, señor Arechavaleta, sostenía lo mismo que actualmente debe sostenerse: que el primer punto á dilucidar, antes de adoptar resolución alguna relacionada con este asunto, es el de determinar si es ó no posible el suministro de aguas de fuentes surgentes á la Capital de la República. Acabamos de exponer que el Departamento Nacional de Ingenieros y el Consejo Nacional de Higiene en los informes de la referencia aconsejaban el mismo temperamento.

Pues bien; aún ahora, á pesar de los procedimientos modernos de esterilización de las aguas determinadas á consumo de las poblaciones, aún hoy, en el momento en que tengo el honor de dirigirme á la Honorable Cámara, las aguas surgentes deben ser las de preferencia como aguas potables.

Existen actualmente procedimientos químicos que permiten la esterilización bastante completa de las aguas originariamente impuras; pero aún así, los tratadistas de higiene mantienen el principio á que estoy haciendo referencia, esto es, que el agua destinada á bebida de las poblaciones debe ser originariamente lo más pura posible; que los Poderes Públicos, al sancionar proyectos de aguas destinadas á ese fin, deben resolver, como primer punto, si es ó no posible realizar ese suministro con aguas surgentes.

Pues bien, señor presidente: este importante problema, en lo que se relaciona con Montevideo, es aún una incógnita, aún cuando en la actualidad más bien se tiende á admitir que no es imposible que en las sierras de Minas ó en esa enorme zona de serranías del Este, inexploradas del punto de vista que nos preocupa, se encuentren aguas surgentes en cantidad satisfactoria para atender á las necesidades de agua potable para nuestra Capital, y en condiciones de posible aducción hasta ella.

Ya en Agosto de 1894, el señor ingeniero Lamolle y el señor ingeniero Montero Paullier, en el informe que produjeron como ingenieros municipales con motivo del proyecto del señor Carrera, opinaban en el sentido de la posibilidad de que se encontraran aguas surgentes para la provisión de Montevideo.

Que yo sepa, señor presidente, no se han hecho estudios de última hora para la solución de este importante problema de público interés.

Las oficinas técnicas del Estado carecen de datos que permitan esclarecer suficientemente esta cuestión.

Sabemos que en estos últimos tiempos algunas Compañías de aguas, denominadas minerales, que en el fondo no son más que excelentes aguas potables, han ido explotando con éxito extraordinario aguas surgentes de las sierras de Minas, lo que prueba que en aquellas sierras existen aguas surgentes admirablemente puras, de una pureza ideal, y todo induce á creer que en cantidad suficiente para el abastecimiento de Montevideo.

De modo, pues, que al iniciar el estudio de esta cuestión, me he encontrado con la misma duda que me asistió en 1894, cuando, miembro del Consejo de Higiene Pública, en colaboración con el ilustrado doctor Salterain, informamos el proyecto del señor Carrera de aquella época (el segundo de la serie).

Y yo creo, señor presidente, que un proyecto que comprende una cuestión de esta magnitud — que importa nada menos que el sometimiento de la población de Montevideo durante cuarenta años al consumo del agua de un estanque aducida por un canal, es una cuestión que no debería resolverse sin haber antes determinado el punto á que estoy haciendo referencia.

Las aguas surgentes, señor presidente, persisten á ser las aguas ideales, porque ellas tienen generalmente condiciones de pureza, de temperatura, de limpidez que las hacen aún hoy las preferidas en determinadas circunstancias para el consumo como aguas de bebida.

Y voy á demostrar enseguida que las aguas de superficie carecen de estas condiciones.

De modo que, en resumen, yo estimo que la Honorable Cámara no tiene datos suficientes para el estudio de esta cuestión; que ella no debe prescindir de las oficinas técnicas y que no debe desentenderse de este primer punto que provoca el proyecto á estudio ó sea del problema de las aguas surgentes.

En los formularios franceses, para el estudio de los suministros de agua á las poblaciones, la primera pregunta que se hace, es precisamente esa: ¿es posible ó no el suministro de aguas surgentes? Y ese es el primer punto que allí deben resolver los higienistas técnicos que intervienen en la cuestión.

Señor Canessa—Apoyado.

Señor Berro—La Cámara no está, pues, habilitada actualmente para resolver este punto esencial.

En cuanto á las aguas de ríos, muy especialmente en la actualidad, son aguas aceptables para bebida de las poblaciones, previa depuración esmerada, mediante los procedimientos modernos de decantación, de filtración, y, si fuera necesario, de esterilización; pero es bien entendido que no debe recurrirse á las aguas de superficie, de río, de lago ó de estanque, sino cuando es absolutamente imposible el suministro de aguas surgentes, de aguas subterráneas.

Pues bien: en cuanto á las aguas de superficie podemos desde ya hacernos la siguiente pregunta: ¿es necesario aquí, en Montevideo, recurrir á las aguas de un estanque artificial, cuyas aguas procederían de lluvias torrenciales y serían conducidas por intermedio de un canal de navegación y de riego, ó no sería más atinado, como en la actualidad, recurrir directamente á las aguas de nuestros ríos?

Pues bien: Montevideo tiene á su proximidad el río Santa Lucía, cuyas aguas, á pesar de no ser ideales, como no lo son nunca las aguas de superficie, con los procedimientos actuales de purificación que emplea la Compañía de Aguas Corrientes resultan aguas perfectamente potables. Las aguas del Santa Lucía, como las entrega la Compañía de Aguas Corrientes á la población de Montevideo en la actualidad, del punto de vista de sus condiciones higiénicas, pueden ser consideradas como aguas de primera calidad, en su clase de aguas de río. Y no estaría de más recordar, señor presidente, algunos fundamentos para legitimar esta afirmación.

La potabilidad, el diagnóstico de las aguas, se establece por un conjunto de datos que no tienen valor decisivo considerados aisladamente, pero que lo tienen cuando coinciden en un sentido ú otro; el procedimiento más antiguo era el dosaje de la materia orgánica. Pues bien: de este punto de vista las aguas purificadas del Santa Lucía nos dan un promedio aproximado, en los últimos años, de dos miligramos por litro de materia orgánica expresada en oxígeno consumido. La tolerancia establecida por la Municipalidad es de cinco miligramos; la tolerancia que indicó el Consejo de Higiene, es de tres miligramos. De modo que bajo ese concepto se encuentran en condiciones muy satisfactorias. Parece indudable que los purificadores Anderson han intervenido eficazmente en la depuración actual con que se presentan esas aguas.

El otro procedimiento es la numeración de las bacterias ó sea de los micro-organismos que se encuentran en el agua.

Pues bien: el agua del Santa Lucía, desde este punto de vista, da un resultado también bastante satisfactorio; el número de bacterias, en término medio, es de 271 por centímetro cúbico en los últimos años, lo que significa una proporción también muy favorable. Las municipalidades de Francia exigen, como máximo para las aguas potables, 400 bacterias por centímetro cúbico. En cuanto á la naturaleza de las bacterias no se han encontrado hasta ahora bacterias patógenas en esas aguas.

Hay otro criterio para la apreciación de las aguas de suministro y es el estudio de la estadística de la población.

Pues bien, el coeficiente de mortalidad de Montevideo, es sumamente satisfactorio; ha sido de 14.74 en el año de 1905; coeficiente notablemente bajo, que presenta á Montevideo como una de las ciudades más sanas del orbe civilizado.

Pues bien: un coeficiente bajo de mortalidad, esencialmente bajo, es un indicio preciso de que el agua que se consume es buena, es potable, es satisfactoria; porque si las aguas suministradas por el Santa Lucía no fueran potables, si fueran aguas contaminadas, no podría dar la mortalidad de Montevideo este coeficiente tan sumamente bajo, atento que las consume por lo menos un tercio de la población.

Hay otro dato estadístico, que es el coeficiente de mortalidad por enfermedades infecto-contagiosas.

Pues bien: este coeficiente es también sumamente satisfactorio, ha sido de 1.20 en 1905.

Es un coeficiente también bajo, que indica, pues, que la ciudad de Montevideo, del punto de vista de las afecciones in-

fecto-contagiosas ó epidémicas, se encuentra en condiciones muy halagadoras. Si el agua potable suministrada á Montevideo no estuviera en condiciones de pureza, si fuera un agua contaminada, nuestra Capital no podría dar este coeficiente; tendría que presentar un alto coeficiente de mortalidad por enfermedades infecto-contagiosas.

Bajo otro concepto, la posibilidad de la aducción de agua del Santa Lucía á Montevideo es un hecho de pública notoriedad. Sabemos que 40 años atrás ese problema fué resuelto; que hace 40 años el Estado contrató con una Compañía la aducción de agua de ese río y que el año 71, en plena guerra civil, se inauguró el servicio público de ese suministro de agua.

De modo, pues, que Montevideo, que tiene á un paso, puede decirse, un río con aguas excelentes del punto de vista de sus condiciones higiénicas, antes de modificar el origen, la procedencia, del agua de suministro, si ésta ha de ser necesariamente de superficie, antes de contratarla, de un estanque artificial, de un canal de navegación y de riego, debe determinar si no sería más conveniente continuar ese suministro con agua del Santa Lucía, captada directamente en el río, sin intermedio de estanque artificial ni de canal de aducción.

No se me escapa que aquí surge una interesante cuestión, y que es la del caudal de aguas del Santa Lucía, porque uno de los pretextos que se han de alegar para pretender imponer las aguas del estanque artificial proyectado, reside precisamente en la hipótesis de que el caudal de aguas del río sería insuficiente para la provisión en el futuro del volumen de aguas que necesitará Montevideo.

Voy á estudiar brevemente este punto, y creo que podré demostrar,—aún cuando los únicos datos técnicos que se poseen proceden del año 1894, y que ellos son incompletos,—que el río Santa Lucía lleva en su seno un caudal de agua suficiente para atender por bastante tiempo las necesidades de consumo de nuestra Capital.

En 1895, el Departamento Nacional de Ingenieros designó á una Comisión presidida por el señor ingeniero Michaelson, que se trasladó al Santa Lucía, en la proximidad de San Ramón, á efecto de determinar cuál era el verdadero caudal de agua de ese río.

El señor Michaelson pudo comprobar, con completa exactitud, que en el día de sus observaciones el río arrastraba 27 metros cúbicos y 16 milésimos (27 m³ 016) *por segundo* (era el 9 de Julio de 1895).

Es una cifra enorme. Si este fuera el caudal ordinario del Santa Lucía podría servir de suministro de agua para una ciudad de varios millones de habitantes. El señor Michaelson elevó su informe al Departamento Nacional de Ingenieros en fecha 3 de Septiembre de 1895.

Pero lo que es necesario determinar, y esto con cierta precisión, es cuál es el caudal del río en la época de las grandes, de las extremas sequías, en el verano.

Una observación del señor Carrera, aceptada por el señor Michaelson, comprobó en una de las más extremas sequías que se han conocido en el país, que el Santa Lucía, en el Paso de las Toscas, llevaba el día 11 de Marzo de 1895, 56 metros cúbicos 376 milésimos *por minuto*, lo que hace aproximadamente 80.000 metros cúbicos en 24 horas, cifra muy suficiente para llenar las necesidades de nuestra población; y eso, allá por el Paso de las Toscas.

De modo que, aguas abajo, á una veintena de leguas, en el «Paso de las Piedras», donde la Compañía de Aguas Corrientes realiza su captación, debería encontrarse en la misma fecha una cifra tal vez doble de aguas, dados los numerosos afluentes que en ese trayecto «vierten aguas en el río y entre ellos el «Santa Lucía Chico.»

El señor Michaelson, poniéndose en el mayor de los extremos, llegó á admitir que en ningún caso el Santa Lucía podría arrastrar en aquellas proximidades menos de 40.000 metros cúbicos en 24 horas, lo que equivale á decir que en el «Paso de las Piedras» nunca se dispondría menos de 60.000 metros cúbicos por 24 horas.

De modo, pues, que estos datos, son todos los que existen,—¿que son insuficientes?—lo admito; por desgracia son los únicos de que podemos disponer para el estudio de esta cuestión, y ello lo que demuestra es que hay deficiencia de datos—como lo he manifestado.—Con todo, es este el momento en que una Cámara que se ocupa de un estudio de esta magnitud debería conocer con exactitud el caudal preciso, exacto, del río Santa Lucía,—con observaciones hechas, no en un día, sino diariamente durante años, que es la única forma de determinar el gasto de aguas de un río.

En el estudio de este proyecto he luchado constantemente con estas mismas deficiencias, con esta misma carencia de datos precisos.

Con todo, según las presunciones expuestas, el Santa Lucía tiene un caudal suficiente para el suministro de agua á la población de Montevideo, de agua captada directamente del río, sin necesidad de intermediarios perniciosos, de estanques artificiales, ni de canales de navegación y riego.

Debo hacer constar—y es conveniente este dato—que el señor Carrera, autor de ese proyecto, sostuvo—y esto está consignado en varias de sus exposiciones—que el Santa Lucía, en el «Paso de las Toscas», arrastra como *minimum* tres metros cúbicos por segundo en las extremas sequías, y cinco metros cúbicos en las sequías ordinarias, en verano.

De modo que, según el autor del proyecto, el Santa Lucía—y esto allá en el «Paso de las Toscas»,—tendría un caudal suficiente para abastecer ampliamente á una ciudad de un millón de habitantes, en las extremas sequías.

El señor Carrera fué llamado al seno del Departamento Nacional de Ingenieros para que informara á aquella corporación de las observaciones ó datos precisos en que fundaba esas afirmaciones. El señor Carrera se limitó más ó menos á ratificarlas.

Señor Sudriers—¿Me permite?

Señor Berro—Cómo no!

Señor Sudriers—En el folleto que tenemos aquí, el señor Carrera mencionaba una cantidad mínima en el río Santa Lucía, en el «Paso de Las Toscas», de 191 litros *por segundo*, que viene á ser un metro cúbico y veinte *por minuto*.

Señor Canessa—Sin embargo, en el folleto hay una documentación en que el señor Huergo toma como mínimum un metro cúbico *por segundo*, según información levantada ante Juez de Paz.

Señor Sudriers—Un metro cúbico *por minuto*.

Señor Canessa—Por segundo.

(Entra el señor Arena).

Señor Berro—Los datos que doy, señor Sudriers, son absolutamente exactos. El señor Canessa se trasladó al punto á que estoy haciendo mención y con Juez de Paz presente, levantó un acta estableciendo que en aquel día, 11 de Marzo de 1895, coincidiendo con una época de extrema sequía, el río arrastraba 56 metros 376 milésimos *por minuto*, ó sean 80.000 en 24 horas.

Señor Sudriers—Cincuenta y seis metros por minuto, que es casi un metro por segundo.

Aquí tengo el folleto que dice: *191 litros por segundo*.

Señor Berro—Pero el dato que usted da, no está de acuerdo con el mío.

Señor Canessa—Pero lo documentado es eso: 1.000 litros por segundo; que en 10 ó 15 años no había visto una seca mayor.

Señor Berro—Yo me limito á afirmar lo siguiente, que existe en el expediente que he tenido á la vista para estudiar este asunto...

Señor Presidente—¿Me permite un momento, el señor diputado?

Señor Berro—Sí, señor.

Señor Presidente—Rogaría al señor vicepresidente, doctor Rodríguez Larreta, que pasara á ocupar este puesto, porque, como he intervenido en la discusión directamente y está el señor Arena, desaría continuar en ella.

(Ocupa la presidencia el 2.° vicepresidente doctor Aureliano Rodríguez Larreta).

Señor Berro—Continúo, señor presidente.

Existe en el expediente que obra en la Secretaría de la Honorable Cámara, que el señor Carrera, en el día de la referencia se trasladó al río Santa Lucía y ante el Juez de Paz de la localidad levantó un acta estableciendo que en ese día, que era de inusitada sequía, arrastraba 56 metros 376 milésimos *por minuto*, lo que hace 80.000 metros cúbicos en 24 horas.

Señor Sudriers—¿Por minuto?

Señor Berro—Sí, señor.

Señor Sudriers—Cuando llegue el momento aclararé esto: tengo el dato aquí de 191 litros.

Señor Berro—Este dato es absolutamente exacto: tengo aquí el expediente.

Señor Otero—En el mismo folleto á que se refiere el señor diputado Sudriers, está el dato que indica el señor diputado Berro, de 1000 litros por segundo.

Señor Canessa—Y es en lo que se apoya el proyectista.

Señor Sudriers—En la página 13 del folleto dice: *191 litros por segundo.*

Señor Otero—Y después agrega: «Cerca del paraje donde se proyecta la represa, en la seca del 95, el 11 de Marzo, el gasto fué de 1000 litros por segundo». El señor diputado debe leer todo.

Señor Sudriers—Yo leo todo: no leo con ofuscación; no trato de ocultar nada.

Aquí hay dos secas mínimas entonces; una de 191 litros por segundo y otra de 1000 litros.—(Murmullos é interrupciones.)

Señor Berro—Reclamo el uso de la palabra, señor presidente.

Señor Presidente — El señor diputado Berro reclama el uso de la palabra.

Se ruega á los señores diputados que no lo interrumpan.

Señor Berro—Yo dejo constancia de la absoluta exactitud del dato. Es extractado del expediente que obra en la Secretaría de la Honorable Cámara: *«que el río Santa Lucía lleva hoy una de las menores cantidades de agua que han observado en dicho río en los muchos años que viven en este pueblo de San Ramón.»*

Señor Sudriers—Pero en la página anterior, donde se habla del caudal mínimo del río, se hace referencia á 191 litros por segundo.

Señor Berro—Pero, señor Sudriers!

Yo, que tengo en mi poder el acta original...

Señor Canessa—El documento.

Señor Berro—...el documento original firmado por el señor Carrera y el Juez de Paz, puedo garantirle al señor diputado que este dato es de la más absoluta exactitud.

Según el señor Carrera, comprobado oficialmente en sumario levantado ante el Juez de Paz de la localidad, el río Santa Lucía en un día de extrema sequía, llevaba, aproximadamente, 56 metros cúbicos *por minuto*, ó sean 80.000 en 24 horas.

Señor Sudriers—He hecho la objeción, simplemente por tener en el mismo folleto el mismo dato, con otros números, 191 litros.

Señor Berro—Además, el señor Sudriers, que es ingeniero, no puede ignorar estos otros datos: que el señor Carrera fué invitado á concurrir al Departamento Nacional de Ingenieros para que explicara en qué datos ó en qué experiencias se había fundado para afirmar reiteradas veces en sus escritos y en sus informes, que el Santa Lucía llevaba, como *mínimum*, en las extremas sequías, 3 metros cúbicos, y en las sequías ordinarias 5 metros cúbicos, en el «Paso de las Toscas», que era el *mínimum* del caudal de las aguas del Santa Lucía.

Fué llamado el señor Carrera precisamente para ilustrar al Departamento Nacional de Ingenieros sobre este punto tan importante, porque era...

Señor Sudriers—¿Cómo se explica que el río Santa Lucía se corte—hecho que reconoce todo el vecindario—en San Ramón, en el paso Las Toscas?

Señor Berro—Pero, señor! Yo le digo al señor Sudriers que si la Comisión de Fomento, de que forma parte el señor ingeniero, hubiera sometido el proyecto á estudio de las oficinas técnicas, el Departamento Nacional de Ingenieros, esta como la otra vez, hubiera mandado una delegación al río para determinar cuál era su caudal, y no nos veríamos carecientes de datos precisos.

Justamente eso es lo que revela que el proyecto no está suficientemente estudiado.

Cuando los mismos ingenieros no tienen ese dato esencial, primordial, ¿cómo vamos á ocuparnos de hacer represas en el río Santa Lucía, de servirnos de esa agua para canal de navegación, para canal de irrigación, para la provisión de agua á la población de Montevideo, cuando los datos más fundamentales son ignorados por los mismos miembros de la Comisión de Fomento?

Ese es precisamente uno de los argumentos que yo tengo para sostener que este proyecto no debería resolverse presentemente porque se carece de los datos necesarios para estudiarlo debidamente.

Como se ve, en este asunto no hay más que oscuridades, y yo le preguntaría al señor ingeniero Sudriers—si es posible estudiar un proyecto relacionado con las aguas del Santa Lucía sin conocer su volumen; si la Honorable Cámara debe atenerse á datos incompletos, ó á los que puedan indicar les en forma hipotética un señor abogado ó un señor ingeniero que suponen que el río tenga tal ó cual caudal: Lo que se requiere son datos oficiales exactos, suministrados por la oficina técnica nacional que debe suministrarlos á los Poderes Públicos, que es el Departamento Nacional de Ingenieros. Esa es la corporación competente que debería decirnos: el caudal es tal.—(Apoyados).—(Murmullos).

Señor Sudriers—El Departamento Nacional de Ingenieros, que es la oficina á quien deberíamos nosotros pedirle todas esas explicaciones, concluye de afirmar el señor diputado que ha llamado al señor Carrera á su seno para que diga en qué fundaba esa cantidad mínima, y ha hecho suyos esos datos.

Si nosotros hubiéramos consultado al Departamento Nacional de Ingenieros, nos hubiera dado precisamente los mismos datos que le dió el señor Carrera.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Berro—Tengo la palabra, y voy á contestar.

El Departamento Nacional de Ingenieros en esa época hizo todo lo que humanamente podía hacer para ilustrar este proyecto, pero no ignora el señor ingeniero que el Poder Ejecutivo en esa época, que tutelaba abiertamente este proyecto, empujaba á las oficinas públicas para que precipitadamente lo informaran: se quería proceder á tambor batiente.

Señor Otero—Es exacto, señor diputado.

Señor Berro—Sabe el señor ingeniero, ó no debe ignorarlo, que el Departamento Nacional de Ingenieros, cumpliendo valiente y dignamente con su deber, á pesar de las influencias que se pretendieron ejercer de arriba, informó desfavorablemente ese proyecto.

Señor Sudriers—Esa es cuestión aparte. ¿Qué tiene que ver este proyecto con el otro presentado entonces?

Señor Berro—Sí, señor: porque se precipitaban las cosas, porque al Departamento Nacional de Ingenieros se le urgía en todo momento, no se le daba término.

Lo mismo ocurrió con el Consejo de Higiene Pública, del que formaba yo parte...

Señor Otero—Es lo que ha resultado, señor presidente, con la precipitación.

Señor Berro—... exactamente lo mismo; y el Consejo, á pesar de las influencias de arriba, declaró que debía rechazarse ese proyecto.

Se precipitaba á las oficinas para que informaran, y en esa condición las oficinas técnicas no pueden estudiar detenidamente un asunto.

Señor Arena—Yo debo hacer notar que á la Comisión de Fomento en ningún momento se le indicó la necesidad de elevar estos antecedentes...

Señor Otero—Se le indica ahora, ¿y por qué no lo hace? ¿Por qué no cumple la ley en este momento? ¿Por qué se opone la Comisión á que informen las oficinas técnicas cuando la ley lo manda y lo indica el buen sentido?

Esta es una cuestión de corrección elemental.

Señor Berro—Pediría que se me permitiera continuar de un modo relativo el desarrollo de mi exposición.

Yo invoco la conveniencia de la intervención de las oficinas técnicas con derecho, señor, porque soy diputado de la Nación y me asiste el derecho de reclamar que esas corporaciones asesoren á la Honorable Cámara con los datos técnicos pertinentes al mejor conocimiento del asunto.

Se trata de un asunto en el que he intervenido dos veces. Es la tercera vez que me toca intervenir en estos proyectos del señor Carrera, y es esta la vez que para su estudio se nota mayor carencia de datificación ilustrativa.

La Honorable Cámara en 1894, abocada al estudio del proyecto presentado entonces por el señor Carrera, considerando que carecía de los datos indispensables para su conocimiento y dando á las oficinas técnicas la intervención que les correspondían, les remitió á informe el proyecto, lo mismo que debería haberse hecho ahora, y estimo que la ligera exposición que estoy haciendo del asunto revela que no se han practicado estudios técnicos, que el problema del agua no se puede resolver así, y sobre esto me permito interrogar directamente al señor miembro informante—técnico en esta cuestión.

Señor Sudriers—No le he oído; perdone.

Señor Berro—Si es posible despachar un proyecto relacionado con aguas de un río, sin conocer el caudal de ese río.

Señor Sudriers—El caudal mínimo de un río para el planteo de obras como esta, se conoce muy bien de esta manera...

Señor Berro—Se conoce de esta manera! De esta manera procedería que el Departamento Nacional de Ingenieros nos suministrara el dato oficial.

Señor Sudriers—Permítame... Le voy á explicar cómo se determina para este caso el caudal de un río.

Se define exactamente el área de la cuenca total del río dentro de la cual se recogerán las aguas pluviales á embalsarse para uso del canal. Se toma el mínimo de un año ó de un período de años de la cantidad de agua pluvial caída en esa cuenca, lo que se deduce por las observaciones pluviométricas que se obtienen por el Observatorio de Villa Colón ó por cualquier otro observatorio próximo; se resta de esa cantidad de agua la parte que se pierde por evaporización y por absorción en la tierra y se toma un coeficiente razonable de escurrimiento. Multiplicando el área, el agua y el coeficiente, dará la cantidad disponible para embalse.

Señor Canessa—Pero esa no es manera de aclarar un punto.

Señor Otero—Eso no es serio, no es formal.

Señor Sudriers—¡Cómo no es serio! ¿Es jocosa entonces esta explicación?

Señor Otero—No es seria, científicamente; el señor diputado obtendrá así la media anual, no el *minimum*.

Señor Sudriers—La media mínima anual, que es lo que se necesita en este caso.

Señor Arena—Voy á aclarar lo que dice el señor ingeniero Sudriers. Una palabra más.

Señor Presidente—El doctor Berro tiene la palabra. En esta forma es imposible la discusión.

Señor Arena—Perdon, señor presidente. Una palabra, nada más. Me la ha permitido el orador.

Señor Presidente—Pero tiene la palabra el doctor Berro. Contestará después.

Señor Arena—Pero el doctor Berro me permite que concluya la aclaración del señor Sudriers.

Señor Berro—Con tal que sea breve.

Señor Arena—Brevísimo.

Se está insistiendo tanto sobre el caudal mínimo del río, y el señor Rivas me ha hecho ver en su casa concretamente docenas de veces, que él tiene en una forma auténtica é insospechable cuál es el que resulta del estudio de la propia Empresa de Aguas Corrientes ¿Es cierto ó no, señor Rivas?

Señor Rivas—Es exacto.

Señor Arena—Concretamente.

Señor Berro—Es sensible que la Honorable Cámara de un país ilustrado, para la solución de un asunto tan esencial, tenga que aceptar como base los cálculos de interesados en el asunto.

Señor Arena—Explique el señor Rivas el por qué.

Señor Berro—Voy á continuar, porque con tantísimas interrupciones no voy á concluir nunca.

Señor Presidente—El señor diputado Berro ha hecho mal en consentir las interrupciones.

Señor Berro—Yo digo que es lamentable, para un diputado de la Nación, que para conocer el caudal de un río, cuyas aguas se trata de utilizar para provisión á la Capital de la República, tenga que apoyarse en los cálculos de los interesados, —como si los datos suministrados por los interesados industrialmente en un asunto de esta índole pudieran estar de acuerdo con los intereses generales de la Nación.

Pues bien: ese dato no puedo ni debo aceptarlo, como diputado de la Nación. Yo no debo aceptar los datos de interesados en un asunto relacionado precisamente con sus intereses industriales. Eso no es posible.

Señor Pelayo—La Cámara tampoco puede aceptar.

Señor Berro—Ni la Cámara puede aceptarlos. No es así como se resuelve la cuestión.

Señor Arena—Pero cuando el dato es perfectamente contrario al interesado, se puede aceptar!

Señor Berro—Lo cierto es que los interesados no son quienes deben suministrar estos datos.

Señor Sudriers—La caída pluviométrica no es dato interesado.

Señor Otero—Pero ya he dicho que esos datos dan el resultado anual, no el *minimum* de caudal de agua del río.

Señor Sudriers—Para el canal no se necesitan otros datos; poco ó nada importa el *minimum* accidental.

Señor Pelayo—Pueden ser muy exactos esos datos; pero deberían venir por otro conducto á la Cámara.—(Murmullos).

Señor Berro—Así no es posible seguir, señor presidente.

Señor Presidente—¿El doctor Berro ha autorizado las interrupciones que vuelven á reproducirse?...

Señor Berro—Yo no tengo inconveniente en que se me interrumpa, con tal de que las interrupciones sean breves y no tan frecuentes.

Precisamente el dato que suministra el señor diputado viene á corroborar lo que estoy sosteniendo.

Si la Comisión de Fomento tenía datos de parte interesada respecto del caudal de las aguas del río, debía haber hecho comprobar esos datos por las oficinas técnicas, que son las únicas corporaciones habilitadas para hacerlo.—(Apoyados).

Señor Rivas—Como yo no tomo parte en este debate, le rogaría que me permitiera una palabra solamente...

Señor Berro—Cómo no!

Señor Rivas—...respecto de la incidencia promovida por el señor diputado Arena.

No voy á opinar sobre la tesis que tan brillantemente está desarrollando el señor diputado. Unicamente quiero decirle que el caudal mínimo de los ríos no se fija cuando se quiere sino cuando se puede: debe coincidir con grandes bajantes.

La Empresa de Aguas Corrientes es la única que ha estudiado aquí en el país la gran bajante de 1892-93, y es á esa á que se refieren los datos que cita el señor diputado Arena.

Si este asunto hubiera ido al Departamento Nacional de Ingenieros á objeto de obtener los datos del caudal mínimo del río, tal vez estaríamos esperando la información 8, 10, 15 ó 20 años, hasta que se produjera una gran bajante.

Nada más que esto debo decir, para salvar la intervención que he tenido en este caso.

Señor Pérez Olave—Y en este caso la Empresa de Aguas Corriente es contraria al Canal Zabala.

Señor Canessa—Pero la verdad es que no hay un dato cierto sobre el río.

Señor Rivas—Pero se trata de la cantidad mínima, señor diputado.—(Murmullos.)

Señor Berro—Mi observación queda en pie.

En cuanto á que sea necesario esperar 15 ó 20 años para conocer las grandes bajantes del río, me permito opinar que el dato no es muy exacto. En todo hay un término medio, y según algunas obras de ingeniería sanitaria que me he permitido leer y consultar, las cosas no se hacen tan así; no se necesita esperar 15 ó 20 años para determinar el caudal de un río.

Señor Rivas—El caudal mínimo y máximo.

Señor Berro—El caudal mínimo y máximo se determina en un tiempo prudencial, pero no con términos de 15 ó 20 años.

Señor Rivas—Yo no he leído obras de ingeniería sanitaria,pero recuerdo el ciclo que determinaba Darwin en su obra del Río de la Plata, — el ciclo de las grandes bajantes y crecientes,—el ciclo de 30 años, y que el señor diputado debe conocer.

Señor Berro—Las bajantes extremas son hechos excepcionales que no pueden servir de pauta para hechos normales...

Señor Arena—Son las que precisamente hay que tener en cuenta.

Señor Berro—..... para suministro de aguas. Porque cada 15 ó 20 años pueda reducirse el caudal del Santa Lucía á un caudal mínimo, si tal cosa ocurriera, no va á tomarse esa excepción como base para tiempos normales. No es exacto: se toma un tiempo prudencial para esos estudios.

Señor Rivas—Pero yo entendía que la base de la argumentación era el mínimo.

Señor Berro—No los mínimos extremos que pueden producirse una ó dos veces por siglo. Eso no se va á tomar por pauta; y para conocer los datos á que estoy haciendo referencia basta con observaciones de uno á dos años.—(Apoyados).

—Pues bien, señor presidente: el tema que yo desarrollaba era el siguiente: que las aguas del río Santa Lucía, como calidad y como volumen, se encuentran en condiciones de poder servir para el suministro á la población de Montevideo en la actualidad y por un tiempo bastante considerable, haciendo presente que cuando Montevideo tenga un gran desarrollo, ocurrirá lo que en todas las grandes ciudades; esto es: que el origen, la procedencia de las aguas no será siempre único: se toman las mejores aguas posibles donde se puede.

El río Santa Lucía servirá como mínimum para quinientos ó seiscientos mil habitantes: el día que el volumen de esas aguas no baste, se buscarán aguas complementarias donde las hubiere, y entonces con ese nuevo suministro de aguas se atenderá á los nuevos ensanches de la ciudad. Es lo que se ha hecho en todas partes del mundo.

El problema que debemos resolver por el momento, prudentemente, es el suministro de aguas para un número limitado de años. No debemos comprometer por el largo plazo de 40 años á la Capital, en una solución tal vez no atinada, del magno problema del agua potable.

Lo juicioso es resolverlo á plazo corto...

Señor Sudriers—Hay casos, sin embargo, de construcciones para abastecimiento de aguas, que prevén siglos, no ya 40 años: tales son, por ejemplo, los relativos á las últimas construcciones de Manchester, Glasgow y otras ciudades inglesas. Entérese el señor diputado de lo referente á esas construcciones y verá que no se ha previsto 40 años de abastecimiento sino muchísimo más.

Señor Otero—¿Y se dan concesiones de siglos á particulares?

Señor Sudriers—No se trata de concesiones en esos casos.

Señor Otero—Son construidas por el Estado. No tiene nada que ver una cosa con la otra.

Señor Berro—Con esas minuciosidades mi exposición se extendería enormemente.

Para contestar al señor diputado me bastará recordar que estoy estudiando un problema local, un problema esencialmente local, y para la solución de ese problema local me esfuerzo en demostrar que tenemos un río vecino á Montevideo que la aducción de sus aguas es económicamente posible,—problema ya resuelto desde 1867; que ellas podrán bastar por un tiempo prudencial para el abastecimiento de la población de Montevideo.

Ese es el tema que yo desarrollo. En cuanto al porvenir más lejano, se resolverá después con mayor caudal ilustrativo. Entretanto el porvenir higiénico de Montevideo no debe vincularse por cuarenta años á una Empresa particular, cuando precisamente la tendencia moderna—ya que de modernismo se habla—es la municipalización del servicio de aguas.

Por lo tanto, ¿por qué vamos á encadenar á la población de Montevideo por cuarenta años á una Empresa particular, cuando nuestra Municipalidad, será en corto tiempo poderosa y podrá hacer ella misma ese servicio en condiciones excelentes, tal vez con aguas surgentes, tal vez con aguas del río Negro?...

Hace cuarenta años, en 1867, cuando se llamó á propuestas para el suministro de aguas corrientes hubo dos Empresas que propusieron suministrar agua potable trayéndola del río Negro, y si entonces hubo hombres bastante progresistas para determinarse á resolver el problema del agua con agua del río Negro, hace cuarenta años, cuando Montevideo apenas tenía 70.000 habitantes, cuando las rentas de la Municipalidad puede decirse que no existían, y en una época política difícil,—¿esa solución sería una solución insensata hoy que Montevideo tiene 300.000 habitantes y un millón y medio de renta? ¿Será una solución impracticable cuando Montevideo, de aquí á un cuarto de siglo, tenga 600.000 habitantes y poderosos recursos municipales?

De modo, pues, que lo que en nombre de los intereses públicos debemos resolver, es el problema de presente ó de futuro inmediato, de diez ó quince años, nada más; no debemos comprometer á las generaciones del porvenir en este asunto.

Sobre todo, teniendo presente, pues, que en un porvenir más lejano, si el volumen de las aguas del río Santa Lucía faltara, señor presidente, no será un probema irrealizable ir á buscar aguas en el río Negro, ó en el río Yí, ó en las aguas surgentes de las sierras de Minas, de las Sierras de las Animas, etc.

Y por lo mismo que este asunto no está estudiado, es que debe alarmarnos ese compromiso de 40 años, plazo excesivo ante un problema que puede resolverse con perjuicio del porvenir higiénico de nuestra Capital.

Pues bien, señor presidente: lo que sobra á la población de Montevideo, es agua, excelente agua de superficie: las tiene en el río Santa Lucía, las tiene en el río Negro, las tiene en el río Yí, excelentes aguas surgentes, tal vez en cantidad suficiente, y en condiciones económicas que permitan su aducción sin grandes sacrificios, de las sierras de Minas, ó de esa inmensa zona del Este, donde debe haber capas inagotables de aguas surgentes, de aguas deliciosamente frescas y puras.

Pues bien, señor presidente, por el proyecto á consideración no se trata de proveer á Montevideo de agua surgente, ni de agua de río: se intenta algo menos satisfactorio para la salud de nuestra población: Se trata de proveerla de agua procedente de un estanque, en que van á acumularse las aguas torrenciales, después de haber lavado los limos atmosféricos y después de haber lavado 4.000 ó 5.000 kilómetros cuadrados de tierras arables ó de tierras consagradas á la ganadería.

Señor Arena—Y las que van al río Santa Lucía actualmente; ¿no lavan nada, señor diputado?

Señor Berro—Ya le contestaré; pero si me permite, voy á avanzar en esta exposición, porque estoy en el mismo punto hace un rato.

Pues bien, señor presidente: para una ciudad que posee á su alcance aguas de ríos y casi con seguridad, aguas surgentes, se nos ofrece agua de un estanque, ¿y acaso las aguas de los estanques artificiales pueden ser comparables con las aguas corrientes de los ríos?

Pues bien, señor presidente: yo creo que en buena higiene no puede sostenerse tal concepto.

Yo entiendo que las aguas de los estanques artificiales, especialmente de los estanques como este que se nos propone, que va á encerrar en su seno una inmensidad de aguas torrenciales, aguas de lavaje de miles de kilómetros cuadrados; que esas aguas que se van á acumular allí y van á permanecer dormidas, estancadas durante semanas ó meses,—que esas aguas son muy inferiores á las aguas corrientes de cualquier río.

Señor Sudriers—No apoyado.

Señor Berro—Yo entiendo—y en esto me apoyo sobre base firme—que las aguas del río Santa Lucía, las aguas en perpetuo movimiento, las aguas constantemente oxigenadas, las aguas que descienden en forma de lluvia de las nubes y continúan rodando y rodando siempre por el cauce de un río, sometidas á una oxigenación vigorosa que destruye sin cesar materias orgánicas y gérmenes,—yo entiendo que esas aguas son muy superiores á las aguas estancadas de un lago artificial.—(Apoyados).

—Yo, señor presidente, al afirmarlo así, he dicho que me apoyo en buen terreno, en terreno firme, porque en este concepto están de acuerdo todos los higienistas y todos los tratadistas de higiene.

Señor Canessa—No se inventa nada.

Señor Sudriers—¿Y la decantación no tiene importancia?

Señor Berro—Después le voy á contestar respecto á la decantación.

Señor Otero—Me permito pedir al señor diputado Berro que conteste sobre este punto; así queda liquidado.

Señor Berro—Tendría que abandonar el método ordenado que me esfuerzo en seguir en esta exposición.

No importa. Contestaré al señor diputado ahora.

El fin de la decantación no es una novedad. Ella no tiene más que uno solo—el provocar la precipitación de las materias en suspensión, de las materias menos tenues y nada más.

La decantación se realiza, hace todo lo que tiene que hacer, en un tiempo muy limitado; según algunos tratadistas de higiene, después de 36 horas ella no tiene nada más que hacer.

Una vez terminado su cometido corre el peligro de provocar la putefracción, la descomposición de las materias orgánicas que permanecen estancadas en su seno; de modo que, según los tratadistas de higiene, una vez vencido ese término, la decantación, que ha hecho lo poco que puede hacer, que es provocar la precipitación de las materias más groseras, ha terminado su misión, y entonces lo que conviene á la higienización de esa agua es que se ponga en movimiento, se transforme en agua corriente, en agua rodada.

Señor Sudriers—Por el canal.

Señor Berro—No por un canal. Voy á eso. En primer lugar esa agua á que usted se refiere, sólo en mínima parte pasará al canal, porque se trata de un depósito de doscientos cincuenta y tres millones de metros cúbicos, y de ese inmenso, y de ese colosal depósito sólo va á correr, por segundo, dieciocho metros cúbicos, lo que significa que la inmensidad de esas aguas va á permanecer semanas y meses estancada, ¿en qué condiciones? después de haber lavado miles de leguas de campo; después de haber convertido los fondos de ese estanque en un verdadero lodazal, en un verdadero depósito de cieno y limo.

Señor Sudriers—El señor diputado afirmará que Nueva York toma agua de un lodazal, entonces.

Señor Berro—Yo, señor, sé de eso y de muchas otras cosas de que voy á hablar después...

Señor Sudriers—Aquel estanque es lo mismo que este.

Señor Otero—No es lo mismo que este; es diferente.

Señor Berro—....sé de la represa de Croton, en Nueva York; hace años que algo he leído á su respecto, y sé que, precisamente, uno de los inconvenientes producidos en esa represa, debido al estancamiento de las aguas, ha sido el desarrollo enorme de criptógamos, de plantas acuáticas, de algas microscópicas, que han producido varias veces serios inconvenientes para la utilización de esas aguas.

Señor Otero—Me permite?.... El señor diputado Sudriers se olvida de la diferencia de clima; que en el clima de Nueva York no hay tanta y tan variada producción de organismos, de aguas estancadas, como en el nuestro. Allí no se ven esas masas enormes de camalotes, por ejemplo....

Señor Sudriers—Eso prueba lo contrario de lo que dice el doctor Berro: que ha habido allí un gran desarrollo de criptógamos y plantas acuáticas.

Señor Otero—Lo ha habido, pero aquí será mucho mayor ese desarrollo.

Señor Berro—Yo he contestado al argumento de la decantación.

Las aguas en decantación, una vez terminado su cometido, que termina muy pronto, deben ser entregadas al movimiento, y es lo que no va á ocurrir en el enorme depósito de 253.000,000 de metros cúbicos, dando un gasto de 18 metros cúbicos por segundo; la inmensidad de esas aguas tendrá que permanecer detenida, estancada; en su seno se encontrará una inmensa cantidad de materia or-

gánica, porque yo no me explico que el agua de lavaje de una cuenca, según la Comisión, de 4,000 kilómetros cuadrados.... que el resultado del lavaje con lluvias torrenciales de una cuenca tan enorme, no lleve arrastres colosales de materia orgánica.

Esa materia necesariamente va á ser detenida por la represa. Actualmente las aguas de lluvia corren por la superficie de los campos, después por las cañadas, por los arroyos, por el río Santa Lucía hasta el Río de la Plata y de éste al Atlántico...

Señor Sudriers—¿Me permite?...

Señor Berro—Alguna cuestión de ingeniería?... Después contestaría.

Señor Arena—Está bueno!

Señor Berro—Sí, señor, porque como la Comisión no nos ha suministrado dato de ninguna clase, carecemos de datificación relacionada con esa represa, no tenemos más que datos así, *grosso modo*... La Comisión de Fomento no ha tenido la bondad de suministrarnos esos datos.

Señor Sudriers—Quería objetarle precisamente el argumento ese que está haciendo de la materia orgánica.

Señor Berro—Con mucho gusto.

Señor Sudriers—El señor diputado hacía objeción respecto á la cantidad de materia orgánica que puede quedar en este depósito. De consiguiente, la cantidad de materia orgánica del agua del canal de ninguna manera será mayor ni siquiera la misma que trae el río, sino que será siempre inferior.

Señor Berro—Con la diferencia siguiente, señor diputado: la cantidad de materia orgánica resultado del lavaje de la enorme superficie de campo será exactamente la misma que va al río Santa Lucía, pero con esta diferencia: que del río Santa Lucía...

Señor Otero—Se va al mar.

Señor Berro— ... se va al Río de la Plata; y con esta diferencia, que esa materia orgánica durante un trayecto de 30 ó 40 leguas va sometida á un rodaje perpetuo y en las lluvias torrenciales con una velocidad extraordinaria. Aumentado enormemente el volumen del río por las lluvias torrenciales, esas aguas son arrastradas con una enorme velocidad y no tienen tiempo de descomponerse en el cauce del río; mientras que detenida esa enorme cantidad de materia orgánica en la represa, en un estanque, donde permanece mucho tiempo—yo no sé cuánto tiempo, porque no sé precisamente cómo se va á lavar el estanque—tiene que ocurrir con ella lo que ocurre con toda materia orgánica sometida al calor y á la inmovilidad, que es la descomposición...

Señor Sudriers—Pero no aumenta la cantidad en el canal nunca.

Señor Berro—Pero señor: si la cantidad de materia orgánica que corre en el río Santa Lucía en los días torrenciales no tiene importancia de ninguna clase, porque esa materia orgánica se va al mar, es arrastrada!...

Señor Sudriers—Pero las bombas las toman del mismo canal directamente.

Señor Otero—No las toman las bombas; para eso están los depósitos de reserva.

Señor Sudriers—Cómo no! La recoge y la embalsa la Compañía de Aguas Corrientes.

Señor Otero—En los días de creciente no se recogen aguas; para eso están los depósitos.

Señor Berro—Sé lo que quieren decir los señores diputados.

La diferencia que hay entre la materia orgánica que corre por el río y la materia orgánica detenida en un estanque, es completamente distinta. Puede ser la cantidad de materia orgánica exactamente la misma; pero las condiciones en que se encuentra son completamente diversas. En el cauce del río, en el curso de los aluviones torrenciales, esa materia orgánica no llega á descomponerse, mientras que esa misma cantidad de materia detenida en un estanque durante semanas ó meses, necesariamente entra en descomposición.

Señor Sudriers—¿Y la acción de la luz no tiene ningún valor?

Señor Berro—¿La acción de la luz se ejercerá en el estanque?

Señor Sudriers—¿El viento, los meteoros, en general, no tienen ningún efecto?

Señor Berro—Pero si la aereación y la luz en el estanque actúan en alguna forma, eso no obsta á que una enorme cantidad de materia orgánica sometida á la inamovilidad, permanezca al abrigo de la luz y de la acción del oxígeno.

¿Puede comparar el señor diputado la molécula de agua que desde que cae de las nubes empieza á rodar á través de los campos, á través de los arroyos, hasta llegar al Río de la Plata, y la molécula de agua detenida durante meses en un estanque? Esa comparación no es admisible.

Señor Otero—¿Qué altura cree el señor diputado Sudriers que tienen las olas del estanque, por ese movimiento del viento?

Señor Sudriers—No tengo una idea, no he calculado.

Señor Otero—El señor diputado habla del efecto del viento, entonces, sin calcular; vagamente...

El movimiento de las olas, según los autores, no se trasmite sino á una profundidad igual á la altura de la ola misma ó poco mayor; con olas pequeñas, pues, ese movimiento no alcanzará al fondo del estanque; no se producirá hasta llegar á diez metros ó más de profundidad.

La corriente, por otra parte, será insignificante; un movimiento apenas perceptible.

Señor Sudriers—Lo suficiente para que haya movimiento en él, mucho más que en las lagunas del río Santa Lucía, que seis meses del año están completamente estancadas...

Señor Otero—De manera que no hay tal movimiento que agite suficientemente toda el agua, como lo pretendía el señor diputado.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Berro—Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Berro.

Señor Berro—Hay otro punto, un poco serio, relacionado con el estanque y á eso no podrá contestar el señor ingeniero.

Tendríamos curiosidad, los que nos hemos ocupado de este asunto, en saber en qué condiciones se va á efectuar la limpieza de ese nuevo estanque.

Señor Sudriers—Precisamente ese es un punto que yo reservaba para contestar respecto al costo de esta obra.

Señor Presidente—¿Me permiten los señores diputados?

¿No sería mejor que el señor diputado Sudriers contestara después? Así el debate va á ser interminable. No es lo correcto que se someta á interrogaciones á los señores diputados, porque es prolongar el debate indefinidamente.

Señor Sudriers—Como el señor diputado me preguntaba!

Señor Berro—Reclamo la palabra. Yo no me tomo la libertad de molestar al señor Sudriers, sometiéndolo á un sumario, porque sería de mi parte una impertinencia; pero yo buenamente solicito del señor diputado Sudriers—que me ha interrumpido tantas veces—si quiere tener la bondad él, como miembro informante, de suministrarme este dato ilustrativo que, por mi parte, lo necesito en este momento.

Señor Arena—Si no lo prohibe la Mesa, está pronto el señor diputado Sudriers.

Señor Berro—La Mesa no puede prohibir...

Señor Presidente—No es intención de la Mesa prohibir, sinó, haciendo uso del derecho que tiene de dirigir la discusión, hacer presente á los señores diputados que la discusión en esa forma es interminable.

Señor Sudriers—El punto concreto puede reducirse á esto.

El agua del río antes de entrar al gran embalse, debe pasar por otros pequeños embalses previos, verdaderos depósitos de decantación donde dejarán las densas impurezas las aguas.

Esta obra no figura en el metraje, como no figuran todos los accesorios al embalse.

Señor Otero—Esa es idea del señor diputado.

Señor Sudriers—No es idea mía.

Es un accesorio que se hace en todas las obras de este género.

Señor Berro—Reclamo el uso de la palabra.

Señor Otero—No se hace en ninguna parte. Cíteme un caso.

Señor Sudriers—En todas partes, para prevenir la pérdida de volumen del embalse.

Señor Berro—Entonces, en ese caso, señor presidente, la dificultad no hace sino alejarse.

Yo pregunté: ¿cómo se efectuará la limpieza del enorme estanque de 4300 hectáreas? El señor ingeniero me contesta que para ello se hará otro estanque, aguas arriba. Y yo me permito preguntarle entonces, ¿cómo se practicaría la limpieza de ese primer estanque?

Señor Sudriers—Ese estanque queda seco por temporadas.

Señor Berro—Pues eso, bajo el concepto higiénico, es sencillamente una monstruosidad.

Así, pues, ese primer estanque, donde se van á detener los enormes arrastres de una cuenca de 4.000 kilómetros después de haber acumulado en su fondo enormes cantidades de materias orgánicas en vez de limpiarlo se le dejará en seco en verano.

Esa materia cuando bajen las aguas entrará en fermentación. Cuando vuelva á llover, esa materia orgánica descompuesta y las bacterias producidas serán arrastradas con las aguas pluviales al otro estanque, de donde pasarán al canal y de allí á Montevideo.

Eso sí que sería una herejía sanitaria.

Quiere decir que con la nueva represa que nos anuncia el señor Sudriers, las cosas empeoran.

No me imaginaba que se le hubiera ocurrido á la Comisión semejante idea. Pues, es curioso!

La materia orgánica de los aluviones pluviales, que ya sería peligrosa acumulada en el fondo de un estanque con seis metros de agua, cosa que habrá que averiguar, va á ser detenida en otro estanque aguas arriba.

Como es notorio, la cantidad de agua que va á detener esa primera represa será considerable; así que será otro estanque, de grandes dimensiones. En él va á quedar depositada la materia orgánica de los arrastres. Ese primer depósito parece que está destinado á secarse; antes que eso suceda, se convertirá en bañado, y de bañado en lodazal,—después vendrá la lluvia...

Señor Otero—Y arrastrará todo eso.

Señor Berro—...el agua vendrá, llenará ese estanque, las aguas se cargarán de la materia en descomposición, pasarán al segundo estanque, al canal, y camino de Montevideo! ¡Es ese un hermoso proyecto!—(Hilaridad.)

Señor Arena—Es la descripción del río Santa Lucía actual: todos los ríos de la República son así.

Señor Otero—Precisamente lo contrario de lo que indica la ingeniería moderna. El ingeniero Willkock, el célebre autor de los trabajos del Nilo, no hizo represas sucesivas; sino que hizo una con aberturas para dar salida á las primeras aguas.

Señor Sudriers—Las aberturas á que se refiere el señor diputado son para otro fin.—(Murmullos.)

—Son para fines distintos una obra y la otra; la decantación una, y la toma de agua otra.

Señor Berro—Lo expuesto por el doctor Otero, es un dato interesante: en una represa hecha últimamente en el Nilo, se han dejado compuertas en la parte inferior á efecto de que la materia orgánica sea arrastrada y no se acumule en la represa.

Señor Otero—Las primeras aguas cargadas de limo.

Señor Berro—Las primeras aguas. Eso es lo racional, y entiendo que es lo técnicamente científico; pero la represa proyectada aguas arriba, para convertir aquello en un lodazal!...

Señor Sudriers—Es la forma en que se efectúan estos trabajos, señor diputado: es lo racional.

Señor Otero—Nadie hace eso.

Señor Sudriers—Se recomienda por todos los entendidos.

Señor Otero—Pero ¿en qué parte se hacen esos trabajos?... Vamos á ver.—(Murmullos é interrupciones.)

Señor Berro—Si el proyecto llega á realizarse, yo espero que las autoridades sanitarias del país intervendrán para no permitir semejante monstruosidad!

Señor Otero—No hay un caso...

Señor Presidente—Tiene la palabra el doctor Berro, doctor Otero.

Señor Otero—Pido disculpa á la Mesa.

Señor Presidente—Es que si no, resulta interminable el debate.

Señor Berro—Muy bien.

Tengo aquí una opinión bastante interesante á este respecto.

En el proyecto del señor Carrera, en el proyecto anterior, también venía lo de la represa, lo de la famosa represa de las aguas torrenciales. El Departamento Nacional de Ingenieros emitía en aquella época la siguiente opinión, que puede aplicarse al proyecto actual. «El agua represada, formará un verdadero pantano».

Este era el concepto del Departamento Nacional de Ingenieros, y lo ha explicado y yo lo voy á explicar también.

Se dice—no en el proyecto, ni en el informe tampoco,—pero por ahí, en los folletos...

Señor Canessa—Se adivina.

Señor Berro...— Uno ha tenido que recoger datos de todas partes.

... Se dice en cierto folleto que anda por ahí, que este estanque tendrá seis metros de profundidad.

Señor Sudriers—Profundidad media.

Señor Berro—Ah! Faltaba la media! Es lo que yo deseaba.

Señor Arena—Le entregamos el arma noblemente, señor diputado.

Señor Berro—Exactamente: faltaba la media.

Bien, pues: faltaba eso precisamente.

Yo no entiendo nada de ingeniería; pero me doy cuenta de que el piso del estanque de las 300 hectáreas... no será un piso nivelado, horizontal; será con sujeción á lo que se ha hecho en otras partes: desigual.

La represa se dice que será de tres kilómetros.

Señor Sudriers—Tres de ancho.

Señor Berro—... y aguas arriba de esa represa se va á acumular el agua; y como en nuestro país hay grandes diferencias de nivel en el suelo, resultará lo siguiente: que contra la represa el agua tendrá seis metros...

Señor Sudriers—No ha entendido. Seis metros de profundidad media no quiere decir que tenga seis metros contra la represa.

Señor Berro—Es igual, en algunas partes habrá seis metros.

Señor Otero—Y en otras más, y en otras menos.

Señor Berro—Bien: en ciertas partes del estanque habrá seis metros, en otras más y en otras menos.

Señor Arena—En la orilla, apenas una cuarta.

Señor Berro—A mí lo que me interesa, son las aguas bajas...

Señor Sudriers—Y á mí lo más.

Señor Berro—...porque es evidente que si en ciertos sitios habrá seis metros, en otros habrá cinco, en otros cuatro y en otros uno y cincuenta centímetros.

Señor Sudriers—Cero en otros.

Señor Berro—... y que este estanque especialmente en una inmensa zona hacia sus márgenes ó bordes, no será sino un pantano,—lo dijo el Departamento Nacional de Ingenieros para el estanque del otro proyecto y es aplicable á *fortiori* á este.

Señor Rivas—Pero pantanos es precisamente el nombre castizo.

Señor Berro—Entonces será lodazal—castellano viejo es más claro.

Esto no lo invento yo, pues: esto lo decía ya el Departamento Nacional de Ingenieros con respecto al otro proyecto.

Señor Otero—Esa es la prueba de que dice la verdad el doctor Berro—que á esas represas se les llama pantanos en castellano.

Señor Berro—Quiere decir que donde las aguas sean un poco profundas, será un lago artificial, un estanque; pero donde las aguas, como lógicamente tiene que suceder en buena parte de su superficie, será sencillamente un lodazal: donde hay 20, 30, 40 ó 50 centímetros de agua, en nuestro país en el nombre y en la realidad es sencillamente un bañado, un lodazal, es un foco de descomposición de materias orgánicas y una incubadora de microbios, ni más ni menos.

Ahí está la media á que yo me refería. Precisamente es lo que ataco. Ofrecería menos inconvenientes ese estanque si su piso fuera horizontal y tuviera 6 metros en toda su extensión; pero como ese piso va á ser una serpentina: donde las aguas estén bajas será un lodazal, y donde sean profundas será menos mal: pero como las aguas bajas comunicarán con las más profundas resultará una enorme infección general de todo el contenido.

Así, pues, las aguas de ese estanque van á ser aguas contaminadas, del punto de vista de la higiene.

Señor Sudriers—Todos los estanques de este género son de fondo de esa misma forma: no vaya á imaginarse que son cortados á pico y á fondo horizontal.

Señor Berro—La higiene pública no admite el suministro de agua de los estanques sino cuando es imposible el de aguas surgentes ó de aguas corrientes de ríos.

El estanque es un recurso para el último caso.

Ninguna población que puede captar agua surgente—ninguna población que tenga á su alcance agua potable de ríos, recurre al medio extremo de la creación de un estanque artificial para ese fin.

Si eso es lo que hay de asombroso en este asunto—que una ciudad como Montevideo, que tiene á su mano agua potable de ríos caudalosos, que tiene posiblemente á su alcance aguas surgentes, vaya á recurrir á la formación de un estanque artificial para servirse de un agua que en el concepto higiénico ocupa un sitio sumamente inferior al de las aguas corrientes.

Señor Sudriers—No apoyado.

Señor Otero—Cómo *no apoyado*, si está en todos los autores la clasificación!

Señor Sudriers—A su tiempo se lo demostraré.

Señor Otero—Pero indique un solo autor que dé la clasificación contraria.

Señor Berro—Reclamo el uso de la palabra, porque va á sonar la hora reglamentaria.

Señor Rivas—Podemos prorrogar la sesión.

Señor Pelayo—Es que creo que no concluirá hoy el señor diputado.

Señor Berro—Yo no tengo interés en dilatar este asunto.

Señor Otero—Que siga el señor Berro: lo oímos con mucho gusto.

Señor Berro—Bien: este es el caso.

Así, pues, señor presidente, desde ya creo haber demostrado que el agua que

se nos propone es un agua del punto de vista higiénico, muy inferior al agua de manantiales y ríos: además las condiciones en que se proponen esos estanques, son tales que sus aguas serían siempre condenadas por cualquier corporación técnica que entendiera un poco de higiene.

Nó debo pasar por alto, sino cuando menos hacer de ello mención, un interesante punto relacionado con estos depósitos de aguas dormidas: el desarrollo frecuente de una exuberante vegetación en ellos.

Todo el que se ocupa de esta cuestión sabe que es un problema el inconveniente del desarrollo excesivo de las plantas acuáticas y bacterias en esos estanques, ó lagos artificiales.

Los estanques artificiales de los Estados Unidos á que ha hecho referencia el señor Sudriers, precisamente han luchado con ese grave inconveniente, uno de los graves inconvenientes de las aguas dormidas, de las aguas paradas.

Ocurre que se desarrolla en ellos una vegetación tan enorme, que ha llegado á inutilizar las aguas de algunos; existe especialmente una clase de bacterias, que se llama «Crenotrix», que ha inutilizado las aguas de cantidad de estanques, precisamente porque son aguas dormidas; pero eso no ocurre en los ríos ó sólo excepcionalmente en singulares circunstancias.

Hay otra clase de plantas, las «Helodias», que crecen en el fondo de esos estanques que podrán desarrollarse admirablemente en ese depósito de cieno y de lodo que va á constituir el fondo de los estanques proyectados. Allí podrán desarrollarse con exuberancia esas plantas acuáticas, que tanto trabajo están dando en esas represas en que pueden llegar á inutilizar sus aguas.

La «Crenotrix», por ejemplo, planta acuática microscópica, tiene la propiedad de dar al agua un sabor y un olor á pescado putrefacto, y su desarrollo, ocurrido en varios de esos estanques, ha solido inutilizar sus aguas.

Indico este peligro, porque es un peligro que no puede dejarse de tener en cuenta, que está á la orden del día en los Estados Unidos.

De ese peligro están exentos los ríos, las aguas rodadas de los ríos; y como tenemos agua rodada, ¿á qué ir, pues, á afrontar esos peligros á que estoy haciendo referencia?

Señor Sudriers—Pero hay también camalotes en gran cantidad en nuestros ríos.

Señor Berro—Dejemos los camalotes, que si no hubiera más peligro que el de los camalotes en el estanque, no tendría nada que temer de él la higiene pública; pero desgraciadamente vamos á ver un enorme camalote en esos depósitos de aguas pluviales que va á ser una enorme cantidad de materias á depositarse y descomponerse en sus aguas.

Ese es el gran camalote peligroso para la higiene pública: dejemos los otros camalotes, que no tienen nada que ver con el asunto.

Pero, señor presidente, en esta Capital, privilegiada por todos conceptos y también extraordinariamente del punto de vista de las aguas potables, no sólo se pretende imponerle las aguas de un estanque de aguas torrenciales, en pésimas condiciones, sino que se pretende además la monstruosidad de que la aducción de ellas se efectúe por un canal de regadío y navegación.

Pues bien; tales canales son, eso sí, condenados por la higiene pública como medio de conducción de aguas con destino á bebida.

Sobre este hecho no se puede discutir un minuto. No se encuentra un solo higienista que admita que un canal de irrigación y navegación pueda servir de acueducto de aguas potables para una población.

Señor Sudriers—Es cuestión...

Señor Berro—No hay cuestión ninguna; es cuestión resuelta en el mundo de la higiene y de la ciencia.

Señor Arena—Si lo demuestra el señor diputado, no hay cuestión.

Señor Berro—No sé si lo demostraré; pero haré el esfuerzo posible para llevar á los señores diputados el convencimiento de la inconveniencia de este proyecto del punto de vista que estoy tratando.

Voy á citar autores, aunque estoy eludiendo las citas porque no quiero convertir esta exposición en un mosaico de citas: tengo aquí anotadas por docenas las citas de autores—y no de higienistas desconocidos en el campo de la ciencia—de higienistas cuyos tratados están en las manos de todos los que se ocupan de la materia,—en corroboración de la tesis que estoy afirmando.

En cuanto á las aguas del canal, señor presidente...

...Creo que no voy á tener tiempo de desarrollar este tema.

Señor Fleurquin—Podría levantarse la sesión.

Señor Arena—Lo que diga el orador.

Se puede prorrogar ó suspender la sesión.

Señor Berro—Voy á limitarme á hacer una sola cita que creo tiene algún interés. Después de las interrupciones que se me han hecho no podría terminar. Si no se me hubiera interrumpido...

Señor Arena—El señor diputado puede hacer la cita y después se levantará la sesión.

Señor Berro—Voy á hacer esa cita, porque es muy interesante.

Señor Massera—Se puede prorrogar la sesión por media hora.

Señor Fleurquin—Está fatigado el doctor Berro.

Señor Berro— Dice el señor Carrera, autor del proyecto que está á consideración de la Honorable Cámara, en un folleto de 1891: «Servicio de aguas potables en la Ciudad de Montevideo», en la página 72: «Los canales, por ser abiertos, reciben todas las impurezas que flotan en el aire y están expuestos á todas las variaciones de temperatura y perjudican el agua.»

Sigue entonces una defensa de los acueductos abovedados.

Esta es la opinión del proyectista con respecto á los canales.

Tengo otra opinión del mismo señor. Se encuentra en el folleto «Canal Zabala», 1890, página 63:

«Con la conducción de aguas por *canales abiertos* no se evitan los inconvenientes de las influencias exteriores.

«Los yanquis, con el espíritu práctico que tanto los enaltece, prácticos según el señor Carrera, no adoptaron, rechazaron el canal: «resolvieron, para todas sus instalaciones, traer *aguas rodadas en acueductos cubiertos con bóveda*» Precisamente lo contrario de lo que se propone ahora en el proyecto...

Señor Arena—El señor Carrera ha evolucionado con la ciencia.—(Hilaridad)

Señor Berro—Perfectamente: eso ocurre cuando los intereses están de por medio.

«Es precisamente (decía el señor Carrera) la forma que hemos adoptado, aunque sea preciso para ello hacer grandes sacrificios pecuniarios, en la seguridad de que, por grandes que ellos sean, siempre serán pocos tratándose de la salud pública, etc.»

De modo que en esa época el señor Carrera, en varias páginas de su folleto, se dedicaba á sostener la inconveniencia del canal como medio de conducción de aguas para las poblaciones, y declaraba que imponiéndose los mayores sacrificios, pero en atención tan solo á los intereses de la higiene pública, él resolvería el problema trayendo las aguas mediante un acueducto.

Es una opinión que tiene alguna importancia, porque el señor Carrera se ha dedicado al estudio de estas cuestiones desde hace muchos años. De modo que es una opinión que se debe tener en cuenta.

Señor Otero — Pido, señor presidente, que se levante la sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente — La Cámara resolverá.

Si se aprueba la indicación del señor diputado Otero.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se levantó la sesión).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 2 de Octubre de 1907.

La Cámara se reune mañana á las 3 p. m. para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Continuar la segunda discusión del proyecto de reformas á la ley de impuesto á las herencias y donaciones.

—Entrar á la particular del de marcas de fábrica, comercio y agricultura.

—Continuar la discusión general del proyecto relativo al «Canal Zabala».

Domingo Veracierto, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Camino público

REAPERTURA ENTRE LA CIUDAD DEL SALTO Y EL PUEBLO CONSTITUCIÓN

Ministerio del Interior.

Montevideo, 30 de Septiembre de 1907.

Vistos: este expediente sobre reapertura del camino que en línea directa conducía de la ciudad del Salto hasta el pueblo de Constitución; y Resultando: 1.° Que con fecha 26 de Febrero de 1891 la Comisión Auxiliar de Constitución se dirigió á la Junta E. Administrativa del Salto patrocinando una petición de vecinos de aquel pueblo en que se solicitaba la apertura de un camino que en línea recta se dirigiera del Salto á Constitución; 2.° Que la Junta del Salto la elevó con fecha 16 de Marzo de 1891 al Ministerio de Fomento, el cual pasó dicha petición á informe de la Dirección General de Obras Públicas, que se expidió aconsejando la necesidad de trasladarse al lugar que se indica para la apertura del camino, puesto que era dudoso que se pudiera reducir el trazado de 60 km. del camino actual á 30 km. del camino que se proyecta, sin realizar obras de explanación ó arte ó sin establecer pendientes y rampas imposibles para el tráfico, declives que harían imposible la reducción de longitud en el plano; 3.° Que vuelto el expediente á la Junta Económico-Administrativa del Salto por resolución del Ministerio de Fomento, los vecinos de Constitución se dirigieron á la Junta Económica-Administrativa del Salto, manifestando que las dudas del ingeniero informante de la Dirección General de Obras Públicas, desaparecerían con sólo tener á la vista el mapa que del Departamento del Salto formó el año 1884 don Pedro Loriente, en el que existe la diferencia del kilometraje entre el camino actual y el que se proyecta; que el camino que se proyecta no es otro que el que antiguamente existió y que se halla señalado en el referido mapa; 4.° que elevada esta nueva solicitud al Ministerio, se pasó en vista al señor Fiscal de Gobierno, quien se expidió manifestando que debían solicitarse informes de la Junta Económico-Administrativa del Salto, sobre la existencia anterior del camino, y que el Ministerio proveyó de conformidad con el dictamen Fiscal; 5.° que vuelto el expediente á la Junta, ésta comisionó á su procurador para que produjera ante Juez competente una información de vecinos antiguos que acreditara la existencia y antigüedad del camino á que hacen referencia estos antecedentes y que, además, informara el Vocal de la Dirección de Obras Públicas, señor Herrán; 6.° que la sumaria información se produjo estando de acuerdo los únicos cuatro testigos interrogados en cuanto al hecho de la existencia anterior del camino y en que era más corto y mejor que el actual;—7.° Que vueltos estos antecedentes al Ministerio, se dió vista al Fiscal de Gobierno, quien la evacuó aconsejando que se dispusiera lo necesario para la reapertura del camino, de acuerdo con el trazado que tiene en la carta geográfica de la República levantada por el general de ingenieros don José María Reyes y en el plano del agrimensor Husta;—8.° Que el Ministerio mandó tener por resolución la vista fiscal preindicada y dispuso, además, que se hiciera saber á la Junta del Salto, con devolución del expediente, debiendo la Dirección General de Obras Públicas agregar la copia del plano del agrimensor Husta á que se refiere la vista evacuada;—9.° Que habiendo la Dirección General de Obras Públicas elevado la copia debidamente legalizada del plano levantado el año 1842 por el agrimensor Teodoro Schuster, cuyo plano, según ella, es el que da más luz con relación á la demarcación del camino, el Ministerio de Fomento dispuso que con el plano acompañado pasara el expediente á la Junta y que ésta, una vez recibido, lo pasó al agrimensor municipal para que informara si podía llevarse á término la apertura del camino;—10.° Que el agrimensor Herrán manifestó que el medio de restablecer el antiguo camino sería que, conjuntamente con él, se constituyeran al terreno los vecinos que declararon en la sumaria información, á fin de que indiquen los puntos principales por donde cruzaba el antiguo camino y que con esos datos y con copia de los planos de la propiedad del Banco Comercial, deslindada por el agrimensor A. Calamet y de la sucesión de don Pedro Verdun, medida por el agrimensor Fabián Congombles, sometería á la consideración de la Junta un proyecto de apertura que se aproximara en lo posible al camino cerrado; 11.° Que la Junta Económico-Administrativa del Salto dispuso que se solicitaran de la Dirección General de Obras Públicas las copias de los planos preindicados y que sólo obtuvo la copia del plano levantado por el agrimensor Calamet, único que existía en el archivo de aquella Dirección; 12.° que cuando la Junta disponía que se llevara á cabo lo informado por el agrimensor Herrán, la señora viuda de Dondo y el Banco Italiano propietarios de campos ubicados donde debe pasar el camino dedujeron oposición á la reapertura del camino, y solicitaron la suspensión de la obra proyectada, fundándose en que no se habían llenado los requisitos legales establecidos para expropiar; que la construcción del camino proyectado es innecesaria, porque el actual es mejor y que el camino cuya reapertura se pide nunca existió; 13.° que el Ministerio dispuso que quedara en suspenso todo procedimiento y que la Junta informara con remisión de los antecedentes; 14.° que requeridos informes por la Junta de la Comisión Auxiliar de Constitución ésta se expidió desvirtuando los fundamentos del escrito presentado por la viuda de Dondo y el Banco Italiano y llegando á las siguientes conclusiones: *A)* Que el camino proyectado tiene existencia anterior, como puede constatarse con una simple inspección ocular, pues existen señales evidentes de su existencia; *B)* Que el trayecto á recorrerse se reduce á 6 leguas, cuando por el actual el recorrido es de 12 á 14 leguas, aparte de que el campo del mismo Banco Italiano saldría beneficiado, porque la distancia que hoy se recorre para ir de este establecimiento al Salto quedaría reducida á la mitad; *C)* Que los campos que debe atravesar el camino cuya reapertura piden, tienen por únicos propietarios á los señores Ambrosoni, sucesión de Dondo, Banco Italiano y don Alfonso Dupey, habiendo reconocido este último, por escrito, la existencia del camino de que se trata, las grandes ventajas que importaría su reapertura para los intereses generales y para los particulares de los predios que atraviese y cediendo gratuitamente la parte de campo de su propiedad que debe ser atravesada, si se decretase la expropiación; *D)* Que no es cierto, como lo afirma el Banco Italiano, que el camino que se pretende reabrir quede intransitable durante seis meses en el año y que en cuanto á la importancia y trascendencia de la obra hace suyo lo manifestado por los vecinos peticionantes en su solicitud; —15. —Que elevados estos antecedentes al Ministerio se dió vista á la señora de Dondo y al Banco Italiano, quienes la evacuaron en un solo escrito, alegando:—*A)* Que el camino que se proyecta no puede tener de largo la mitad del actual y se convertiría al poco tiempo en intransitable;—*B)* Que la información *ad-perpétuam* que obra á f. 18 es viciosa, por haberse practicado sin citación de los dueños de los campos á quienes habría de perjudicar, — (Código de Procedimiento Civil 1275) y que además, de ella no resulta probada la existencia anterior del camino proyectado; *C)* Que se trataría en todo caso de una servidumbre de tránsito, extinguida por el no uso (Código Civil 618); y *D)* Que no hay necesidad ni conveniencia pública en la construcción del nuevo camino, y en cambio, perjudica á los intereses particulares de los dueños de los campos por donde debe pasar la nueva vía de tránsito;—16—Que conferida vista al señor Fiscal de Gobierno, éste la evacuó en el sentido de que informara el Departamento Nacional de Ingenieros y que el Ministerio proveyó de conformidad;—17—Que el Ingeniero don Pedro Magnón informó, acompañando un plano levantado con los siete planos que se detallan en el informe, llegando á la conclusión de que ha existido un camino directo del Salto á Constitución — (el señalado en el plano con las letras *I, C, D, F, G,*) pero que considera indispensable una inspección ocular para determinar las condiciones técnicas en que se encuentra y que ese informe fué aprobado por el Departamento Nacional de Ingenieros; 18 Que el Ministerio dispuso que el Departamento Nacional de Ingenieros determinara la cantidad necesaria para la inspección y que aquella oficina la fijó en ochenta pesos; 19 Que la señora María G. de Dondo dedujo oposición á la inspección decretada, fundándose en que lo que se discutía era sólo esta cuestión de derecho:—Si la Junta Económico-Administrativa del Salto puede construir un camino que atraviese propiedades particulares sin que medie autorización legislativa y sin que se llenen las formalidades legales que las leyes previenen; 20. Que el Ministerio de Fomento no hizo lugar á lo solicitado y devolvió el expediente al Departamento Nacional de Ingenieros; 21. Que

habiéndose comisionado al ingeniero Alceste Battisti el informe solicitado, informó llegando á las siguientes conclusiones: *A)* Que para el desarrollo general y el porvenir de Constitución y Belén es necesario el camino que se proyeta; *B)* Que el camino trazado por él pasa casi en su totalidad por las huellas de un antiguo camino, que es el mismo señalado por el ingeniero Magnon; *C)* Que ese camino pasa á corta distancia del río Uruguay, sobre cuchillas cuyo suelo es sólido, y que es incierto que sea intransitable durante seis meses del año; *D)* Que el nuevo camino reduce, casi á la mitad, la distancia entre el Salto y Constitución; *E)* Que suprimido el camino actual serían casi insignificantes los gastos del camino que se proyecta; 22. Que elevado el informe precedente por el Departamento Nacional de Ingenieros, éste manifestó al mismo tiempo que antes de adoptarse una resolución definitiva en este asunto, se aprueben los planos y perfiles de los caminos departamentales del Salto, confeccionados por el ingeniero Alceste Battisti y que el Ministerio dispuso, con fecha 17 de Diciembre de 1901, que encontrándose los antecedentes en poder de la Junta E. Administrativa del Salto se le remitiera el expediente para que informara lo que estime conveniente sobre dicho proyecto; 23. Que la Junta dispuso que informara el Vocal señor Jacotet, quien, después de hacer referencia á unos antecedentes agregados, de los cuales resulta que el Departamento Nacional de Ingenieros no aprobó los trabajos presentados por el ingeniero Battisti y que habiendo el Ministerio solicitado informe de la Junta, ésta aceptó el informe del señor Alberto Semblat y José Moll, aconsejando la aceptación del trazado del ingeniero Battisti, manifiesta que es de opinión que el camino salga del Salto (letra N), siga á San Antonio (letra K), de aquí al paso del Terrible (letra N) y de este punto al paso de Itapebí Chico (letra M) para seguir luego en línea recta á Constitución, esto sin perjuicio de que la Inspección Técnica Regional núm. 2, con vista de todos los antecedentes, se pronuncie acerca de la existencia y antigüedad del camino, informando sobre la posibilidad de llevar adelante la reapertura que se solicita y pronunciándose sobre el proyecto de camino que aconseja el Vocal informante; 24.—Que la Junta del Salto con fecha 15 de Junio de 1903 aprobó el informe indicado y pasó el expediente á la Inspección Técnica Regional núm. 2; 25. Que con fecha 27 de Enero de 1906 la Inspección Técnica Regional, requerida por la Junta, devolvió el expediente sin haber producido el informe solicitado en Junio de 1903; 26. Que habiendo dispuesto el Ministerio de Obras Públicas que informara el Departamento Nacional de Ingenieros acompañando un plano de los hechos á la escala de 1/100.000, esta oficina técnica se expidió de acuerdo con el informe del señor Amaro Cabrera, que llega á las conclusiones siguientes: que el camino proyectado es una necesidad reclamada por todos los transeuntes que tienen que correr el camino actual; como lo ha podido comprobar mientras fué miembro de la Inspección Técnica Regional N.° 2 y que una Comisión compuesta de un ingeniero y un agrimensor, munidos de todos estos antecedentes y acompañados de dos miembros de la Honorable Junta del Salto y de los vecinos peticionàrios, podrían levantar el plano topográfico del camino de que se trata, así como también practicar los estudios de las obras de arte necesarios en él para su completa resolución; manifestando, sin embargo, el Departamento Nacional de Ingenieros, de conformidad con el señor Jefe de la Sección de Puentes y Caminos, que no cree necesario el nombramiento de la Comisión Especial, bastando con que se cometa á la Inspección Técnica Regional el trazado efectivo del camino, una vez solucionado el punto legal;—27. Que el señor Ministro de Obras Públicas en su fundado informe es también de opinión que procede la reapertura del antiguo camino directo del Salto á Constitución, señalado en el plano del ingeniero Magnón con las letras A, B, C, D, E, F, G, ó el señalado en el mismo plano con las letras A, B, C, D, E, F, G, siempre que ese trazado no ofrezca en la práctica inconvenientes difíciles de subsanar, lo que podrá apreciar, con mejor conocimiento del terreno, la Junta Económico Administrativa del Salto, asesorada por la Inspección Técnica Regional.—Considerando: que de los antecedentes relacionados resulta plenamente probada la existencia y antigüedad del camino cuya reapertura se pide, no sólo por los informes técnicos referidos, sino también por el testimonio digno de fe de las personas que han declarado dando razon de sus dichos y concordando en sus declaraciones: Considerando: que además de la prueba de la existencia anterior de esa vía pública de tránsito, está también plenamente comprobada la conveniencia pública de su reapertura, por los mismos informes técnicos y testimonios á que se ha hecho referencia en el Considerando precedente, desconociendo únicamente esas ventajas el Banco Italiano y la señora viuda de Dondo, propietarios de campos por donde cruzaba el camino; Considerando: que carece completamente de valor el argumento de que las declaraciones prestadas en la información *ad perpétuam* no concuerdan en cuanto á la fecha en que los testigos conocieron el camino, porque es obvio que lo esencial es que ellas coincidan como coinciden en lo relativo á la existencia anterior y antigüedad de esa vía pública; Considerando: que para llegar á las conclusiones precedentes, no es necesario entrar á apreciar el valor de la información *ad perpétuam* desde el punto de vista de los vicios de forma que se le atribuyen, porque aquéllos resultan de los demas elementos de convicción á que se ha hecho referencia; Considerando: que es inadmisible el argumento de que, aún probada la existencia anterior del camino, se trataría de una servidumbre extinguida por el no uso, porque los caminos públicos no son servidumbres, sino bienes nacionales de uso público que están fuera del comercio y que en consecuencia son inalienables é imprescriptibles (Código Civil 430, 431, 1167, 1256),—Laurent, tomo VI, núms. 51, 55 y 56; Scialoja, Dic. de Dirito Privato, tomo II, Domanio); Considerando: que corresponde el cuidado de vialidad pública á las Juntas Económico-Administrativas y que por mandato legal expreso deben aplicar especial atención al ejercicio de las atribuciones que en materia de caminos y sendas de paso les da el Código Rural (Ley 10 de Julio de 1903 artículo 12 inciso 15); Considerando: que es un deber de las Juntas Económico-Administrativas el proceder al restablecimiento de aquellos caminos públicos respecto de los cuales se justifique que han sido estrechados, cerrados ó desviados sin haber obtenido para ello la autorización correspondiente (Código Rural 686, 687 y 690); Considerando: que siendo procedente la reapertura del camino directo del Salto á Constitución es necesario determinar clara y específicamente cuál es ese camino, á fin de que su restablecimiento sólo restituya al dominio público la parte de terreno que siempre formó parte integrante de él, pues toda desviación del antiguo camino no debe autorizarse, aunque beneficie los intereses públicos, sin el consentimiento de los dueños de las tierras que deba atravesar, ó, en su defecto, sin que se haga uso del derecho de expropiación y en ambos casos cumpliendo las prescripciones legales pertinentes, porque toda desviación importa un nuevo trazado en la parte desviada; Considerando: que la determinación del antiguo camino está claramente establecida en los informes técnicos aprobados del señor ingeniero Magnón y del señor agrimensor Amaro Cabrera, pero que ambos técnicos están de acuerdo en que es necesario un estudio del terreno, ya para darse cuenta de las conclusiones técnicas en que se encuentra dicho camino, como lo aconseja el ingeniero Magnón ó para levantar el plano topográfico del mismo y practicar los estudios de las obras de arte necesarias en él, como lo manifiesta el agrimensor señor Cabrera en las fundadas conclusiones de su informe. Por estos fundamentos, el Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo 1.° Declarar que ha existido un camino público directo del Salto á Constitución y que hay verdadera conveniencia pública en su reapertura.

Art. 2.° Que la Junta Económico-Administrativa del Salto cometa á la Inspección Técnica Regional respectiva el trazado efectivo del camino y la determinación de las obras necesarias para que quede en condiciones de uso público, á cuyo efecto, con conocimiento del terreno é ilustrada por los informes técnicos á que se ha hecho referencia debe levantar á la mayor brevedad el plano topográfico del camino de que se trata, y someterlo á la aprobación del Poder Ejecutivo de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 3.° Que mientras no se instale la Junta E. Administrativa del Salto, el Secretario de la misma debe cumplir lo dispuesto en esta resolución.

Art. 4.° Que á sus efectos vuelva á la Junta E. Administrativa del Salto, se comunique á quienes corresponda, se inserte en el L. de R. y se publique.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Policía de Maldonado

RESOLUCIÓN DICTADA EN LA QUEJA CONTRA EL COMISARIO TENIENTE CORONEL DON JUAN J. RISSO, INTERPUESTA POR LOS SEÑORES SIXTO Y GREGORIO SENSIÓN.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 30 de Septiembre de 1907.

Vistos: Resultando 1.° Que los vecinos Sixto Sensión y Gregorio Sensión fueron arrestados y desarmados por el comisario Risso en un camino público y que poco después dicho funcionario les devolvió las armas y la libertad; 2.° Que existen fundadas presunciones de que Risso se produjo en términos hirientes contra las mencionadas personas; 3.° Que no está comprobado si la detención ha sido arbitraria, esto es, si Sixto Sensión ostentaba ó no sus armas; 4.° Que según los informes de la Jefatura Política de Maldonado se han recibido contra el comisario Risso varias quejas verbales respecto de sus procederes violentos é incorrectos; y Considerando: 1.° Que les está prohibido á los agentes policiales el uso de palabras hirientes ú ofensivas hacia las personas que aprehenden (Guía Policial art. 24); 2.° Que una vez comprobada la falta de cargar armas prohibidas no ha debido el comisario devolverlas á los detenidos y poner á éstos en libertad, sino dar cuenta á su superior para la intervención judicial correspondiente; 3.° Que las quejas verbales á que se refiere la Jefatura Política de Maldonado, no pueden tomarse en cuenta porque no se han esclarecido por medio de un sumario; Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.° Apercibir al Comisario de la 5.ª sección del Departamento de Maldonado, teniente coronel don Juan J. Risso, por su conducta en el caso de que se trata.

2.° Declarar, de acuerdo con lo aconsejado por la Fiscalía, que la Jefatura debe disponer que se instruya la información sumaria del caso toda vez que tenga conocimiento de quejas serias y formales sobre procederes irregulares de sus subalternos.

3.° Que se comunique, se publique y se archive.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Policía de Rivera

RESOLUCIÓN RECAÍDA EN LA INFORMACIÓN MOTIVADA POR UN INCIDENTE ENTRE EL SUBCOMISARIO Y UN GUARDIA CIVIL DE LA 1.ª SECCIÓN DE AQUEL DEPARTAMENTO.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 30 de Septiembre de 1907.

Vistos: esta sumaria información instruída con motivo de un incidente ocurrido entre el subcomisario Eusebio Moreira (hijo) y el guardia civil Alfredo Cuadrado, ambos pertenecientes al personal de la Comisaría de la 1.ª sección del Departamento de Rivera; Considerando: 1.° que resulta probado que el subcomisario Moreira fué desobedecido por el guardia civil Cuadrado, quien observó sus órdenes, y, armado de un hacha para defenderse de las presuntas vías de hecho de su superior, huyó de la Comisaría; y 2.° que el subcomisario Moreira por su tolerancia y debilidad ha incurrido en falta leve, comprometiendo la disciplina; Considerando: que el incidente ocurrido entre ambos funcionarios, dió mérito á que se decretara su inmediata suspensión; Por estos fundamentos y de conformidad con lo informado por la Fiscalía General de Policías,

SE RESUELVE:

1.° Declarar cesante al guardia civil Alfredo Cuadrado y aprobar la suspensión que le fué impuesta;

2.° Declarar que ha habido causa para suspender al subcomisario Moreira y que la medida disciplinaria de suspensión cesa desde esta fecha; y

3.° Que se comunique á quienes corresponda, se publique y archive.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Edificio policial

ACEPTACIÓN DE PROPUESTA PARA LAS REFACCIONES DEL QUE OCUPA LA SUBCOMISARÍA DE LA 6.ª SECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 30 de Septiembre de 1907.

Vistos: estos antecedentes sobre reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa la Subcomisaría de la 6.ª Sección del Departamento de Soriano; y

Considerando: 1.° Que hay verdadera urgencia en que las reparaciones proyectadas se efectúen á la mayor brevedad; y 2.° Que la única propuesta presentada en el llamado á licitación efectuado por la Jefatura Política de Soriano, no excede en mucho á lo calculado en el presupuesto formulado por la Inspección Técnica Regional; el Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Autorizar á la Jefatura Política de Soriano para aceptar la propuesta del señor Enrique Broggi por la cantidad de un mil cincuenta pesos, como máximo.

2.° Que los trabajos se practiquen con la intervención de la Inspección Técnica Regional núm. 8, quien debe también informar una vez realizados; y

3.° Que á sus efectos vuelva á la Jefatura Política de Soriano; que se comunique á la Contaduría General del Estado y se publique.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 2 de Octubre de 1907

Se comunican á la Jefatura Política de Treinta y Tres los nombramientos efectuados con motivo del fallecimiento del comisario de la 6.ª sección de ese Departamento, don Marcos Rosano.

—Se comunica á la Jefatura Política de Tacuarembó el nombramiento de Bautista Beracochea para subcomisario de la 10.ª sección de ese Departamento.

—Se comunica á la Jefatura Política de Maldonado la aceptación de la renuncia de José Villar, del cargo de escribiente de la Comisaría de la 6.ª sección de ese Departamento, y las promociones que con ese motivo se han efectuado.

—Se comunica á la Jefatura Política de Florida la aceptación de la renuncia de Claudio E. Borba del cargo de escribiente de la comisaría de la 3.ª sección de ese Departamento.

—Se comunica á la Jefatura Política de Treinta y Tres que se ha resuelto autorizarla para efectuar la compra de los artículos que solicitó el médico de policía de esa repartición.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital que está autorizada para repartir entre varios empleados dependientes de esa repartición la suma de 212 pesos, sobrante de lo destinado para los gastos extraordinarios de esa Jefatura el 25 de Agosto ppdo.

—Se comunica á la Jefatura Política de Río Negro que ha sido aceptada la renuncia que presentó el señor Eufronio Cabrera del cargo de escribiente de la Comisaría de la 3.ª sección de ese Departamento, nombrándose en su reemplazo al señor Rómulo Walter.

—Se transcribe á la Junta Económico-Administrativa de Minas una resolución del Poder Ejecutivo por la que se le autoriza para efectuar varios gastos solicitados por esa corporación con anterioridad.

—Se comunica á la Jefatura Política de Artigas que se ha mandado librar orden de pago á favor de esa repartición, por el Ministerio de Hacienda, por la cantidad de $ 110.— para abonar una cuenta que adeuda á Miguel Iriarte y compañía.

—Se hace saber á la Jefatura Política de Minas que debe denegar un pedido formulado á esa repartición por el subcomisario de ese Departamento señor Arturo Gerona.

—Se transcribe al señor Fiscal General de Policías la resolución dictada en el sumario instruído al subcomisario Eusebio Moreira y al guardia civil Alfredo Cuadrado, ambos pertenecientes al personal de la Comisaría de la 1.ª sección del Departamento de Rivera.

—Igual comunicación se pasa al señor Jefe Político de Rivera.

—Igual comunicación se pasa al señor Contador General de la Nación.

—Se comunica al señor Jefe Político de Colonia que ha sido aceptada la renuncia que presentó el teniente coronel Fructuoso Rivera del cargo de comisario de la 3.ª sección de ese Departamento.

—La misma comunicación se pasa al Excmo. señor Ministro de la Guerra.

—Se comunica al señor Jefe Político de Artigas que se ha mandado librar orden de pago á favor de esa Jefatura por la suma de $ 115.03, importe de las cuentas que por Agosto adeuda esa repartición.

—Se transcribe á la Contaduría General de la Nación la resolución dictada con motivo de las reparaciones á efectuarse en la Subcomisaría de la 6.ª sección del Departamento de Soriano.

—Se comunica á la Jefatura Política de Colonia el nombramiento del señor Juan F. Verde para escribiente de la 3.ª sección de ese Departamento.

—Se comunica á la Jefatura Política de Minas que puede disponer de la suma de cincuenta pesos mensuales para gastos de forraje para 6 ú 8 caballos destinados al servicio policial de ese Departamento.

—Se comunica á la Junta Económico-Administrativa de Río Negro que puede disponer de la suma de $ 100.—, para adjudicar un premio en la próxima Exposición-feria que se realizará en ese Departamento.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital la licencia que por el término de dos meses se ha concedido al doctor Félix Vitale.

—Se comunica á la misma repartición el nombramiento del doctor Mario Simeto para sustituir interinamente al doctor Félix Vitale.

—Se transcribe á la Junta Económico-Administrativa de la Capital la resolución recaída en el petitorio de los empleados de Obras Municipales.

—Se comunica á la Jefatura Política de Artigas que está autorizada para llamar á propuestas para efectuar las reparaciones que requiere el edificio de la Comisaría de la 5.ª sección y para alquilar una casa provisoria para la de la 4.ª de ese Departamento.

—Se transcribe al señor Jefe Político de Maldonado la resolución dictada en el sumario instruído al comisario de ese Departamento Juan J. Risso.

—Se transcribe al señor Ministro de Obras Públicas la resolución dictada en el expediente sobre reapertura del camino directo de Salto á Constitución.

—La misma comunicación se pasa al señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno.

—Al Ministerio de Guerra y Marina la nota de la Jefatura Política del Durazno, elevando la cuenta ocasionada con motivo del fallecimiento del teniente coronel Adolfo F. Amén.

—A informe de la Fiscalía General de Policías el sumario elevado por la Jefatura Política de Rocha é instruído al comisario don Isidro de los Santos y guardias civiles Gregorio Lajas y Exaltación Martínez.

—A la Contaduría General del Estado la nota de la Junta Económico-Administrativa de Río Negro comunicando el nombramiento de Comisario de Salubridad.

—Se pasa á informe de la Jefatura Política de la Capital el expedientillo iniciado por doña Feliciana B. de Martínez, solicitando pensión.

—A informe del Consejo Nacional de Higiene la nota de la Jefatura Política de Colonia proponiendo al doctor Juan B. Taravelli para médico de policía de Puerto del Sauce y Colonia Cosmopolita.

—Se manda archivar la nota de la Jefatura Política de Artigas comunicando que en esa localidad se ha constituído una Comisión que se denomina «Comisión Directiva Pro-Exposición Agropecuaria».

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública la nota de la Jefatura Política de Paysandú comunicando que las Comisarías de las secciones 4.ª y 5.ª le han comunicado que en los días 18 y 25 de Septiembre ppdo. han invadido á dichas secciones varias mangas de langosta.

—Se manda archivar la nota de la Jefatura Política de Paysandú en la que transcribió una nómina de los perjuicios que en ese Departamento ocasionaron los últimos temporales.

—Se pasa á la Jefatura Política de Rocha la nota remitida por el Ministerio de Guerra y Marina del Jefe del Escuadrón de Caballería núm 5, en la que da cuenta de la forma irregular en que atiende su servicio el médico que presta asistencia en ese Cuerpo.

—Se pasan á la Contaduría General:

Dirección General del Registro Civil—Su presupuesto por Octubre.

Fiscalía del Crimen 1er. Turno—Su presupuesto por Octubre.

Juzgado Letrado Departamental de Colonia—Su presupuesto de Septiembre.

Juzgado de lo Civil de 3er. Turno—Su presupuesto por Octubre.

—Pasan á Contaduría General los estados del movimiento de ingresos y egresos que ha tenido la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos el día 28 de Septiembre ppdo.

—Se manda pasar circular á las Jefaturas Políticas de acuerdo con el pedido del Ministerio de Guerra y Marina á fin de que citen á los jefes y oficiales en situación de cuartel, y se les tomen los domicilios con indicación de localidad y sección en que residan.

—Se hace la circular á que se hace referencia.

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Derechos aduaneros

PROCEDIMIENTOS PARA LOS CASOS DE DEVOLUCIÓN

Dirección General de Aduanas.

Número 2838.

Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

Habiéndose constatado por los informes de la Oficina de Control, Contaduría y Tesorería, recaídos en las cuatro notas adjuntas de esta Dirección, números 1,857 al 1,860, la existencia de una cantidad de liquidaciones pagadas que no tenían el sello de «Pago» y que se hallaban en la segunda oficina citada, con el fin de efectuar devoluciones, esta Dirección dispuso inmediatamente que se estableciera el sello correspondiente, pues de lo contrario dejaría de cumplirse la prescripción terminante del artículo 6.° del decreto-ley de 10 de Abril de 1877, que trata de la forma en que debe procederse para efectuar devoluciones de derechos cobrados de más.

La razón que se alega para tal procedimiento, es la de que los señores comerciantes se verían perjudicados si se les obligase á presentar petición escrita en cada caso, que, según lo determina el artículo 6.° ya citado, debe someterse á la aprobación y autorización del Superior Gobierno.

No obstante lo expuesto, como esta Dirección cree que faltaría al cumplimiento de su deber, permitiendo la irregularidad indicada, la ha hecho cesar de inmediato, reservándose, no obstante, consultar á V. E., como lo hace por medio de la presente, si debe tenerse alguna tolerancia al respecto ó cumplirse terminantemente lo dispuesto por el artículo 6.° del decreto-ley de 10 de Abril de 1877.

Para que V. E. pueda darse cuenta exacta de la forma en que se procedía y que esta Dirección desconocía en absoluto, me permito adjuntar la nota de la Contaduría, fecha 6 de Agosto ppdo., á la que van agregadas las liquidaciones números 73.799, 55.553, 76.408, 44.859, 46.406, 46.726, 75.968, 76.092, 76.162, 76.300, 76.450, 76.506, 35.847, 65.950, 71.180, 75.654, 48.207, 45.933, 57.618, 62.234, 50.529, 62.625, 76.206, 1.209, 1.480, 121, 254, 255, 542, 667, 1.241, 1.352, 2.558, 2.559, 1.317, 3305, 1.199, 1.425, 1.376, 2008, 1030, 2198, 2488 y 23, que están pagas hace tiempo y sin embargo, no tienen estampado el sello de pago que corresponde.

Una vez resuelto este asunto, pido á V. E. quiera servirse devolver á esta Dirección dicha nota y liquidaciones, por ser necesarias para las demás tramitaciones correspondientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Alejo Idiartegaray.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de Octubre de 1907.

En vista de las demoras que ocasiona, en la recaudación de la renta de Aduana, la observación que deducen los despachantes en el acto del pago de los derechos, por errores padecidos en los permisos liquidados, y siendo necesario subsanar ese inconveniente de manera que se concilien el interés fiscal con el de los interesados,

SE RESUELVE:

1.° Cuando el despachante, en el acto de pagar los derechos, observase su liquidación, la Tesorería de Aduana exigirá, simultáneamente con el pago, la firma del interesado en un formulario extraído de una libreta talonaria que para el efecto mandará imprimir la Dirección General de Aduanas con el control de la Contaduría General de la Nación. Ese formulario contendrá los fundamentos del reclamo deducido y será llenado de puño y letra del despachante ó de su representante legal.

2.° La referida Tesorería adjuntará á ese formulario los permisos observados, remitiendo todo de inmediato y directamente á la Contaduría de Aduana, á fin de que efectúe las rectificaciones del caso.—Hecha esta operación, la Contaduría elevará á su vez el expedientillo á la Dirección General, la que en el día y sin más trámite decretará,—cuando proceda,—la devolución de la cantidad establecida por la Contaduría por el concepto del error padecido.

3.° Obtenido el recibo en el permiso rectificado, de la cantidad reintegrada al despachante, la Tesorería de Aduana enviará, bajo recibo, á la Oficina de Control el expedientillo respectivo, para los fines que correspondan.

4.° En los casos en que el despachante dedujese algún reclamo con posterioridad al pago de la liquidación, se llenarán las formalidades del artículo 6.° del decreto-ley de 10 de Abril de 1907.

En consecuencia, previa anotación en la Contaduría General, vuelva á la Dirección General de Aduanas y publíquese.

WILLIMAN.

BLAS VIDAL (hijo).

Receptorías fluviales y marítimas

RESOLUCIÓN RECAÍDA EN EL INFORME PRODUCIDO POR LOS COMISIONADOS SEÑORES HERRERA Y COSIO.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de Octubre de 1907.

Visto el informe producido por los señores Jaime Herrera y Pedro Cosio en el desempeño de la misión de estudio de las Receptorías fluviales y marítimas, que les fué confiada por el Poder Ejecutivo con fecha 17 de Abril del corriente año;

Considerando la importancia de dicho trabajo, que viene á completar el estudio anteriormente practicado por el señor Pedro Cosio sobre Aduanas de Frontera, que fué mandado publicar por resolución de 4 de Noviembre de 1905 y teniendo en cuenta la conveniencia de que sea ampliamente conocido y consultado para la decisión de todas las cuestiones relacionadas con las Receptorías, el Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Artículo 1.° Que el Ministerio de Hacienda agradezca á los señores Jaime Herrera y Pedro Cosio el servicio que han prestado á la Administración desempeñando á entera satisfacción del Gobierno el estudio que les fué confiado.

Art. 2.° Que por el mismo Ministerio se disponga la publicación de 500 ejemplares del trabajo presentado, imputándose el gasto á «Eventuales de Hacienda».

Art. 3.° Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

WILLIMAN.

BLAS VIDAL (hijo).

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 1907.

1—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para hacer practicar en el vapor «Chapicuy» varias reparaciones, no debiendo exceder su costo de la cantidad de doscientos pesos ($ 200.—).

2—Orden de pago por la suma de treinta pesos ($ 30.—) á cada uno de los meritorios de este Ministerio, señores Miguel Bertolotti (hijo) y Carlos Zumarán Arocena, como remuneración de los servicios prestados durante el mes ppdo.

3—Concédese á la Dirección General de Aduanas la autorización necesaria para hacer figurar como agregado en el presupuesto de la Inspección de Receptorías de la Frontera Sud, al teniente coronel don Gerónimo P. Iriondo, durante el corriente ejercicio de 1907-1909.

4—Declárase al señor Domingo Lena, —Oficial Inspector de la Policía de la Capital—jubilado de la Nación, con derecho al goce de una asignación anual de quinientos cuarenta pesos ($ 540.—), sujeta á los descuentos de ley; debiendo reintegrar la suma de 271,56, procedente de montepíos adeudados.

5—Declárase pensionista civil á la señora Elvira Urquiza, viuda de don Pedro Dupuy,—ex portero de la Presidencia de la República,—con una asignación anual de sesenta y ocho pesos ($ 68.—), que disfrutará en común con su hijo Guillermo Rafael Dupuy; debiendo reintegrar noventa y dos pesos ochenta y dos centésimos ($ 93.82), por concepto de montepíos adeudados.

6—Declárase al señor Ramón Berrueta jubilado en el cargo de comisario de la 13.ª sección de policía de la Capital, con una asignación anual de ochocientos veinticinco pesos ($ 825.—), sujeta á los descuentos de ley; debiendo reintegrar, por concepto de montepíos, la suma de trescientos setenta y ocho pesos doce centésimos ($ 378.12).

7—Declárase al señor Héctor de la Vega, jubilado de la Nación, en el cargo de Secretario del Hospital de Caridad, con una asignación anual de mil treinta y cuatro pesos diez centésimos ($ 1.034.10), sujeta á los impuestos de ley; debiendo reintegrar, por concepto de montepíos, la suma de quinientos veinticinco pesos treinta y nueve centésimos ($ 525.39).

8—Declárase pensionista civil á la señora Emilia Lybye, viuda del doctor Feliciano Carré Calzada, ex Juez de Instrucción de 2.° turno, con derecho á una asignación anual de mil ciento cincuenta y cinco pesos cincuenta centésimos ($ 1.155.50), sujeta á los impuestos de ley, que disfrutará en común con sus hijos Raquel, Ester, Olga, Delia y Emilia Carré Calzada, debiendo reintegrar, por concepto de montepíos, mil ochocientos sesenta y ocho pesos treinta y tres centésimos ($ 1868.33).

9—Autorízase el establecimiento de la Sociedad Anónima «Sud América», para la fabricación de vidrios y apruébanse sus estatutos, señalándosele el término de 60 días para su constitución.

10—Con excepción del artículo XLVII, que deberá ser ampliado en la siguiente forma: «y ley sobre liquidación de sociedades anónimas de Junio de 1893»,—autorízase el establecimiento de la Sociedad Anónima «Barraca Cooperativa» y apruébanse sus estatutos, señalándosele el término de 60 días para su constitución.

11 y 12—Acéptase la renuncia presentada por el guarda de 3.ª clase de la Receptoría del Salto don Felipe Sequeira y nómbrase en su reemplazo al de 4.ª clase don Guillermo Oxandabarat y para subrogar á éste al ciudadano don José Pedro Maurente, con calidad de interinos.

13—Apruébanse los contratos celebrados *ad referéndum* por el Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo, con los señores Juan M.ª Tapic, Luis Ignacio García y Felipe Guani, para el arrendamiento de predios destinados á la instalación de las subestaciones números 15, 11 y 6 por el término de la actual Administración, y con opción á ir renovando los contratos.

14—En vista de que la prórroga que hasta el 31 de Octubre próximo,—solicita la Empresa contratista de la explotación de lobos,—no perjudica la riqueza que importa esa industria en razón de que no recae sobre los últimos años del contrato, —se accede á lo solicitado.

15—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para entregar á la Inspección Técnica Regional de la Colonia la suma de ciento cuarenta y tres pesos con noventa y tres centésimos ($ 143.93), con destino á cubrir gastos originados por el empadronamiento de la planta urbana del Carmelo, así como para invertir la de trescientos pesos ($ 300.—) en proseguir esas operaciones en los suburbios de Carmelo, en los pueblos de Nueva Palmira y Nueva Helvecia, y en el Puerto del Sauce.

16—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para mandar practicar las reparaciones necesarias en el muelle de la Barraca Antonini, no debiendo exceder su costo de la suma de doscientos pesos ($ 200.—).

16A—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Internos para que se dirija al señor Ministro Plenipotenciario en Berlín, doctor Luis Garabelli y le envíe la suma de setecientos pesos ($ 700.—), á fin de que adquiera 1.500 litros metileno y 750 litros acetona que se aplicarán á la desnaturalización de alcoholes.

17—Orden de pago por la suma de doscientos pesos (200.—), para ser distribuída entre los empleados de Contaduría General y un auxiliar de este Ministerio, como remuneración por trabajos extraordinarios con motivo de la confección del Presupuesto General de Gastos.

18—Acéptase la renuncia presentada por el revisador de abasto del Durazno, don Herculano Leivas y nómbrase en su lugar á don Torcuato Cerviño.

19—Nómbrase á don Isabelino Ladereche para desempeñar el cargo de Procurador de Impuestos de la Agencia de Rentas de Zapicán.

20—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para invertir la cantidad de quinientos pesos ($ 500.—) en la retribución de trabajos extraordinarios de los empleados que más se han distinguido por su contracción, actividad y competencia, en la recaudación del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

21—Se resuelve que la Contaduría General formule una liquidación por doscientos pesos ($ 200.—) á favor del ingeniero agrónomo don José Macchiavello, como remuneración por las inspecciones de los tabacales de la República, durante un mes y medio más de los cuatro meses fijados al efecto, por resolución de 20 de Febrero último.

22—En vista de que la asignación de veinte pesos ($ 20.—) mensuales fijada á la Agencia de Sellado y Timbres, establecida en la calle 25 de Mayo N.° 209 y á cargo de don Augusto C. Casanova, es exigua, dada la importante venta que de dichos valores realiza,—se resuelve: aumentar esa asignación á cuarenta pesos ($ 40.—) mensuales, siempre que produzca los mismos resultados.

23—Autorízase á la Dirección General

de Impuestos Directos para devolver á don Luis Seitune la suma de ocho pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 8.45), por exceso de cuota consignada y contra pago de la del corriente ejercicio.

24—Acuérdase la autorización que pide la Dirección de Impuestos Directos para devolver á los señores Staricco y C.ª la suma de siete pesos con ochenta centésimos ($ 7.80), por exceso de cuota consignada y contra pago de igual cantidad por la del corriente ejercicio.

25—Se manda abonar un crédito de los señores Francisco Dorrego, Camilo Rodríguez y Piquet y Sánchez, por la suma de cuatrocientos sesenta y nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 469.50), en títulos del Empréstito Extraordinario de 1907 2.ª Serie,—comprendidos en el Empréstito de Conversión 5 % oro—1905, por su valor escrito y con los intereses desde el 1.° de Diciembre de 1905.

26—Se resuelve acceder al despacho libre de derechos que solicita la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, de 15 cajones conteniendo, en todo, 3.680 kilos neto de hierro en planchas galvanizado para techo.

27—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para que entregue al jefe de la Inspección Técnica Regional número 6, la cantidad de veintiún pesos ($ 21.—), para sufragar los gastos que le originará su traslado á la Coronilla donde deberá inspeccionar las obras construídas para instalar el Resguardo en ese punto.

28—Se eleva con el mensaje respectivo á la Honorable Asamblea General la relación de créditos situados en la Deuda Amortizable 2.ª Serie, reconocidos y liquidados durante el ejercicio 1906-1907 y que necesitan sanción legislativa para ser solventados con la expresada Deuda.

29—Mensaje á que hace referencia la anotación anterior.

30—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Joaquín Martínez la suma de treinta y nueve pesos ($ 39.—), por exceso de cuota consignada en 1906-1907 contra pago de la de doscientos veintiun pesos ($ 221.—), por la relativa al ejercicio actual.

31—Se resuelve aprobar el procedimiento observado por la Dirección de Impuestos Internos, sobre decomiso de un alambique, existente en la farmacia de don Gaspar H. Mello, por no haber sido registrado dentro de los plazos determinados por disposiciones en vigencia.

32—Se resuelve aprobar el procedimiento observado por la Dirección de Impuestos Internos, sobre decomiso de un alambique existente en la farmacia Cronwel, en virtud de no haber sido registrado dentro de los plazos determinados por disposiciones vigentes.

33—Orden de pago á favor de los señores Pedro Cosio y Jaime Herrera, por la suma de seiscientos pesos ($ 600.—) como reembolso de los gastos que se les originaron con motivo de la gestión encomendada, sobre estudio de las Receptorías fluviales y marítimas.

34—Se aprueba el temperamento observado por la Dirección de Impuestos Internos, con motivo del decomiso de un alambique existente en la farmacia de don Héctor C. Canessa, en razón de no haber sido registrado dentro de los términos prevenidos por disposiciones vigentes.

35—Se pasa á Contaduría General la relación de pasajes expedidos por este Ministerio durante el mes de Septiembre pasado.

36—Autorízase á la Dirección General de Avaluaciones para invertir seiscientos tres pesos ochenta centésimos ($ 603.80) en la adquisición de mobiliario, útiles de trabajo é impresiones de formularios, así como para disponer de las economías que resulten del rubro «Gastos de locomoción», en aplicarlas á gastos de oficina.

37—Se aprueba el temperamento observado por la Dirección General de Impuestos Internos, con motivo del decomiso de un alambique existente en la farmacia de don Pablo Tapié, en virtud de no haber sido registrado dentro de los plazos expresados por disposiciones en vigencia.

38—Apruébase el temperamento observado por la Dirección General de Impuestos Internos, con motivo del decomiso de un alambique, propiedad de don Luis Capdehourat, en virtud de no haber sido registrado dentro de los plazos prevenidos por disposiciones vigentes.

39—Se aprueba el temperamento observado por la Dirección General de Impuestos Internos, con motivo del decomiso de un alambique propiedad de don Francisco Vernazza, en razón de no haber sido registrado dentro de los términos fijados por disposiciones que rigen al respecto.

40—Se resuelve agradecer á los señores Jaime Herrera y Pedro Cosio, el servicio prestado á la Administración desempeñando á entera satisfacción del Gobierno, el estudio que les fué confiado sobre las Receptorías fluviales y marítimas, y se dispone la publicación de 500 ejemplares del trabajo que con tal motivo confeccionaron.

41—Apruébase el temperamento observado por la Dirección General de Impuestos Internos sobre decomiso de un alambique existente en la farmacia de don Antonio P. Sanguinetti, en virtud de no haber sido registrado dentro de los términos fijados por disposiciones vigentes.

42—Se manda pagar á don J. Durandeau la suma de doscientos veinte y seis pesos setenta centésimos ($ 226.70), procedente de suministros de artículos de mueblería para uso de este Ministerio.

43—Apruébase el temperamento observado por la Dirección General de Impuestos Internos, con motivo del decomiso de un alambique existente en la farmacia de don Daniel Smith, por no haber sido registrado dentro de los plazos determinados por disposiciones en vigencia.

44—Se resuelve aprobar el temperamento observado por la Dirección General de Impuestos Internos sobre decomiso de un alambique, propiedad de don José Bulla, en virtud de no haberlo registrado dentro de los plazos que rigen al respecto.

45—Apruébase el temperamento observado por la Dirección de Impuestos Internos sobre decomiso de un alambique propiedad de don Rodolfo Deagustini, por no haberlo registrado dentro de los términos fijados por disposiciones que rigen al respecto.

46—Se aprueba el proceder observado por la Dirección General de Impuestos Internos sobre decomiso de un alambique de propiedad de los señores Beisso y C.ª, en virtud de no haberlo registrado dentro de los plazos fijados por disposiciones vigentes.

47—Se reglamentan las devoluciones en los permisos de Aduana motivadas por errores de cálculo al efectuar la liquidación de derechos.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 1.° de Octubre de 1907

Departamento de Ganadería y Agricultura—Pasan á informe los antecedentes relacionados con un invento del señor Menoni, para destruir insectos.

—Se expiden cuatro pasajes oficiales á la Subcomisión contra la «Tristeza», hasta la Estación Juan D. Jackson.

—Instituto de Higiene Experimental—Pasa una solicitud de introducción de animales, del señor José L. Laugarou.

—Al mismo—Pasa una solicitud de introducción de aminales, de los señores Wilson Hnos.

—Junta Económico-Administrativa de Artigas—Se le acusa recibo á la nota sobre aparición de la aftosa.

—Consejo Nacional de Higiene—Se le acusa recibo á la nota sobre denuncia de casos de carbunclo en Paysandú y Durazno.

—Ministerio del Interior—Se le remite copia legalizada del decreto de 21 de Septiembre ppdo. que deja sin efecto el de 8 de Septiembre de 1906.

—Universidad—Nota relativa á la asignación que debe percibir el catedrático de Dibujo señor Alfredo Nin.

—Instituto de H. Experimental—Pasa el boletín número 15 de Policía Sanitaria Animal de los animales domésticos en Bélgica.

—Ministerio de Obras Públicas—Para que se sirva recabar informes del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa una solicitud de liberación de derechos para artículos destinados á las Minas de Oro del Uruguay.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusándole recibo á la con que adjunta los formularios de Registro Genealógico que se usan en Alemania.

—Al mismo—Nota acusándole recibo á la que adjunta los formularios de Registros Genealógicos que se usan en Hungría.

—Se expiden dos pasajes hasta Minas á favor de la señorita Teresa Ravecca y la persona que la acompaña.

—Contaduría General—Pasan los comprobantes de la inversión de los presupuestos de Julio y Agosto de la Comisión de Adquisición de Terrenos.

—A la misma—Pasa la cuenta de pasajes del Ferrocarril Central por el mes de Julio.

—A la misma—Pasan las cuentas de pasajes del Ferrocarril Midland del Uruguay por los meses de Julio y Agosto.

—Señor Pedro L. Bovet—Se le remite el ejemplar de la revista publicada por la Facultad de Agronomía.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Pasa á informe una denuncia aparecida en *El Bien*.

—Contaduría General—Pasan los comprobantes de inversión de la suma de $ 15.00.

—A la misma—Pasa el estado que demuestra la recaudación del impuesto urbano en el mes de Agosto último.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Para que informe, pasan los antecedentes relacionados con la construcción de un edificio escolar en Florida.

—Fiscal de Gobierno de 2.° Turno—Pasa á informe el expediente del señor L. Gandós, sobre devolución de una garantía.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Para que remita los datos solicitados, pasa una nota de la Inspección Técnica de Edificios Escolares.

—Universidad—Pasa una nota del Instituto de Higiene Experimental sobre devolución de unos folletos del doctor Bayne.

—Fiscal de Gobierno de 2.° Turno—Pasan á informe las reclamaciones de los colonos de Santa Teresa (Departamento de Rocha).

—Ministerio de Hacienda—Pasa una nota al Instituto de Higiene Experimental sobre desembarque indebido de animales.

—Se resuelve tener presente el ofrecimiento del doctor Roca para catedrático de Veterinaria y se mandan archivar los antecedentes.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Pasan á informe los antecedentes relacionados con las reparaciones á efectuarse en el edificio de la escuela de 2.° grado núm. 24.

—Instituto de Higiene Experimental—Pasa una nota del Cónsul en el Brasil sobre aparición de la fiebre aftosa en aquel país.

—Cámara de Comercio—Pasan á informe los antecedentes de la marca «Patria Uruguaya».

—Fiscal de Gobierno de 2.° Turno—Pasa á informe el expediente caratulado «Agua Salus».

—Dirección General de Instrucción Primaria—Pasan á informe los antecedentes relacionados con la licencia otorgada al señor Fourcade.

—Departamento de Ganadería y Agricultura—Para que informe, pasa una nota de la The Guffing Brother Company, pidiendo datos sobre agricultura.

—Contaduría General—Pasan á informe los antecedentes relacionados con la forma en que ha de otorgarse la jubilación á los ex maestros.

La Secretaría.

Departamento de Obras Públicas

Departamento N. de Ingenieros

AUMENTO DE LA PARTIDA DE GASTOS DE OFICINA, MEDIANTE TRANSPOSICIÓN DE FONDOS DEL PRESUPUESTO RESPECTIVO.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 28 de Septiembre de 1907.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Ingenieros, pidiendo se autorice la transposición de la suma de $ 150 del rubro «Gastos extraordinarios de las Inspecciones Técnicas Regionales», al de «Gastos de Oficina»;

Resultando que el citado Departamento debe atender en la actualidad al suministro de útiles de escritorio, de dibujo, etc., á la Sección de Saneamiento recientemente creada, á la Inspección Técnica de Edificios Escolares, Comisión de Estudios de las Fuerzas Motrices del Uruguay, etc., etc., por cuya razón la partida que para gastos de oficina le fija la Ley de Presupuesto General de Gastos es insuficiente;

Resultando que la transposición que se solicita en nada afecta el buen funcionamiento de las Inspecciones Técnicas Regionales, por cuanto no se emplea actualmente toda la suma que para gastos extraordinarios de las mismas está presupuestada;

SE RESUELVE:

Autorizar, de acuerdo con la facultad que el artículo 4.° de la Ley de Presupuesto General de Gastos acuerda al Poder Ejecutivo, la transposición de la suma de $ 150 del rubro «Gastos extraordinarios de las Inspecciones Técnicas Regionales», al de «Gastos de Oficina» del Departamento Nacional de Ingenieros.

Dése cuenta en oportunidad al Cuerpo Legislativo y comuníquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce

PAGO DEL TERRENO EXPROPIADO PARA DICHA VÍA PÚBLICA, AL DOCTOR DON MANUEL RODRÍGUEZ CASTROMÁN.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 28 de Septiembre de 1907.

Resultando que al doctor don Manuel Rodríguez Castromán le fué expropiada una parcela de terreno compuesta de una hectárea 7958 m² para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce;

Que el nombrado propietario no se conformó, como pago del precio de su terreno, con el valor declarado para la Contribución Inmobiliaria con más el 20 % de bonificación establecido en la ley de 13 de Octubre de 1905, pasándose en consecuencia, de conformidad á lo establecido por el artículo 5.° de esa ley, los antecedentes al Jurado Avaluador del Departamento de Canelones, quien aforó dicho terreno á razón de $ 70 la hectárea;

Vista la liquidación formulada por la Inspección General de Vialidad, del valor del terreno expropiado, con relación al precio establecido por el Jurado Avaluador,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección General de Vialidad para que de los fondos que tiene en Caja, procedentes del Empréstito de Vialidad y Obras Públicas, abone al doctor don Manuel Rodríguez Castromán, previa escrituración, la suma de $ 125.70, importe de una hectárea 7958 mts.² de terreno, que le fueron expropiados de acuerdo con la ley citada de 13 de Octubre de 1905, para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad, la que queda encargada de todo lo relativo á la escrituración, á favor del Estado, del terreno á que se refieren estos antecedentes.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 1.° de Octubre de 1907

Eduardo Cooper é hijo—Permiso para sacar del Polvorín Nacional 11 cajones dinamita.—Concedido.

—Privilegios de paquete para los vapores «Keramiai» é «Hypatia».—Al Consejo Nacional de Higiene y al Fiscal de Gobierno, respectivamente.

—Solicitudes de Juan Gabardo y Domingo Raffo—Solicitan rendir examen de prácticos del puerto.—A la Comandancia de Marina.

—Estado Mayor General—Por pasaje.—A la Junta de A. Militar.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Sobre abanderamiento del buque «Teresa».—A la Escribanía de Marina.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Sobre abanderamiento del vapor «Acuario».—A la Escribanía de Marina.

—Antonio Bardino—Pide se le tenga por servidor de la Defensa.—Al Fiscal Militar.

—Solicitudes de don José De León y Mauricio Suárez — Piden ser incluídos en la lista de servidores del Paraguay.—A la Contaduría General.

—Luis Buero—Pide su inclusión en las listas de los servidores de la Defensa.—A la Contaduría General.

—Julio M. Mailhos—Permiso para embarcar con destino al Carmelo 950 tiros para revólver.—Concedido.

—Hermann Krabb y C.ª—Permiso para trasbordar á uno de los vapores de la carrera á Corumbá, 12 revólvers y 25 escopetas; 1.200 balas para revólver y 6.000 cartuchos vacíos de cartón para escopeta.—Concedido.

—Irene Montautti de Penco—Cédula y pensión—Informe la Comandancia de Marina.

—Albino Benedetti, Inspector Técnico de la Dirección General de Instrucción Primaria—Sobre pago de montepíos.—Vuelva al Ministerio de su procedencia.

—Estado Mayor General—Nota sobre los verdaderos nombres de algunas pensionistas y menores dadas de baja de las listas respectivas.—Vuelva al Estado Mayor General.

La Secretaría.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904; que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 °/. de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 °/₀.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Universidad de Montevideo

LICITACIÓN

Revista Histórica de la Universidad

Llámase por el término de diez días á licitación para la impresión de esta revista trimestral, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de la Universidad.—Cerrito N.° 265.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente, y serán abiertas por el presidente de la Comisión el 5 de Octubre próximo, á las 11 a. m., pudiendo los interesados asistir al acto.

La Comisión encargada de la revista, aceptará la que crea más conveniente á los intereses que dirige, ó rechazará todas si le pareciera más acertado.—Montevideo, 25 de Septiembre de 1907.—*El Secretario.* 3065-v. oc. 5.

INSCRIPCIÓN PARA LOS EXÁMENES ORDINARIOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1907

El Registro de Inscripción para los exámenes ordinarios de Noviembre de 1907, permanecerá abierto en la Tesorería de la Universidad durante los siguientes días del próximo mes de Octubre:

Para los estudiantes de las facultades de Derecho, Matemáticas y de Comercio, del 1.o al 10; para los de la Facultad de Medicina y Sección de Agronomía, del 1.o al 12; y para los de la Facultad de E. Secundaria, del 1.o al 15.

Horas de inscripción: de 10 á 11 a. m.—Montevideo, 23 de Septiembre de 1907.—*Francisco Pisano,* Tesorero. 3050-v.oct.4.

Secretaría de la Facultad de Matemáticas—Llámase á concurso, por segunda vez, para proveer en propiedad el cargo de catedrático de Carreteras.

Las bases del concurso están en esta Secretaría á disposición de los interesados.

Los aspirantes podrán presentarse hasta el 23 de Marzo de 1908, á las 5 p. m.—Montevideo, 23 de Septiembre de 1907.—*El Secretario.* 3051-v.oct.10.

LLAMADO A CONCURSO

Facultad de Derecho.—Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Francés en la Facultad de Comercio.

Las bases para este llamado están á disposición de los interesados en la Bedelía de la Facultad de Derecho y Comercio, calle Cerrito núm. 265.

El plazo para la presentación de los aspirantes vence el primero de Febrero de 1908, á las 5 p. m.—Montevideo, 16 de Septiembre de 1907.—*El Bedel General.* 3049-v.oct.3.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la confección de doce bancos para oyentes, de cinco plazas cada uno, iguales al modelo que estará á disposición de los interesados, en el Museo Pedagógico, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 4 p. m.

Los interesados pueden consultar el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el día 12 del corriente, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente á sus intereses, ó el de rechazarlas todas si lo cree necesario.—Montevideo, 1.° de Octubre de 1907.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 3108-v.oct.12.

Estando próximas á funcionar varias de las escuelas rurales creadas por ley de 20 de Abril ppdo., se hace saber á las maestras y maestros que deseen aspirar á su Dirección, que en esta Secretaría se les suministrarán todos los datos que puedan necesitar al respecto.—Montevideo, 1.° de Octubre de 1907.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 3107-v.nov.5.

Habiéndose constituido la Comisión encargada de formar la lista de textos que han de usarse en las escuelas públicas durante el curso escolar de 1908, se avisa á los autores y editores de textos de instrucción primaria, que pueden presentarlos, ya sean impresos ó manuscritos, á la Secretaría de la Corporación, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Octubre próximo.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, 28 de Septiembre de 1907.—*El Secretario General.* 3094-v.oct.31.

Tesorería G. de Instrucción Pública

Esta Tesorería procederá en los días 2, 3, 4, 5 y 6 del corriente, al pago de los presupuestos de «Personal Enseñante», «Institutos Normales», «Escuelas de Aplicación» y «Alquileres de Casas», correspondientes al mes de Septiembre ppdo.—Montevideo, 2 de Octubre de 1907.—*El Tesorero General.* 3106-v.oct.6.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Schelotto Hnos. y C.ª, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Tabacos, cigarros, cigarrillos y papel de fumar, y cuya marca consiste en la denominación «La Nacional», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1907.—*Ricardo Sánchez,* Director. 3115-v.oct.5.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Enrico Weyrauch y C. Lienau, apoderados de los señores Engelbert Hardt y Cía., de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Tejidos y mercería, y cuya marca consiste en la denominación: «Cóndor Imperial», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 30 de Septiembre de 1907.—*Ricardo Sánchez,* Director. 3098-v.oct.3.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un salón anexo á la Escuela de 2.° grado núm. 2 de la ciudad de San José, con *estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones* y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto *en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros* y en la Comisión de Instrucción Primaria de San José.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Comisión, hasta el día 22 del corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 2 de Octubre de 1907.—*Félix Ylla,* Secretario General. 3114-v.oct.22.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso al puente proyectado sobre el arroyo Mendoza (Departamento de la Florida, Camino de Paso de Pache á Florida), con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y Memoria que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la referida Secretaría hasta el día 21 de Ootubre próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 21 de Septiembre de 1907.—*Enrique A. Iriarte,* Oficial 1.°. 3049-v.oct.20.

Oficina Hidrográfica

De acuerdo con la resolución superior de fecha 12 del corriente, llámase á propuestas, por el término de tres meses, á contar desde esta fecha, para la adquisición de una draga aspirante, impelente y de cangilones, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina Hidrográfica, donde podrán consultarlo todos los días hábiles, de 2 á 5 p.m.

Las propuestas se presentarán en dicha Oficina en pliego cerrado, en donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Julio de 1907.—P A.: *Garçao.* 2771-v.oc.29.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado los señores Alejandro Brusoni, *Juan, Agustín, Angela, José, Emma, Victoria e Irene Faggioni, propietarios del nicho número* 148 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Inés C. de Salvano, Santiago Nardini, un párvulo, hijo de Dirma B. de Stagnero, una párvula, hija de Dirma B. de Stagnero, una párvula, hija de Dirma B. de Stagnero y los de un párvulo, hijo de Dirma B. de Stagnero, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 30 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 3112-v-en.4.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Buceo, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Receptoría del ramo, dentro del término de sesenta días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 15 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 3027-v.n.24.

Ha comparecido á esta Oficina doña Juana F. de Ravenna, solicitando sean extraídos del nicho número 554 del 2.° cuerpo del Cementerio Central los restos de Felicia Cistac, Pedro Damonte, Silo Greiner, Luis Greiner, Bárbaro Deicas, Mario Isidoro Greiner, un párvulo, Angela Viale de Bazzurro, Héctor Vicente Marini, Brígida Carbonell y los de José María Marini.

Se hace pública esta petición á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local, previniéndose que transcurridos noventa días de la fecha, si no hubiese reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 2950-v.dbr.5.

La señora María R. de Chiarino, propietaria del nicho, 2.° Cuerpo del Cementerio Central, núm. 440, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraídos del referido local los restos de Nicolás Donati, María I. Solari, Rafael Pitord, *Luisa Cleria, Florencio Galli, María R. Cicala,* María Giuffra, Teresa P. de Regalini, un párvulo, Rosa Poretti, Gerónimo Montoglio, Elisa Tanchetti, *Ana* Traverso, Savino Bellini, José Pesande, Rosa R. de Manggino, Francisco Ibaldi, César Rossi, Ana Carmen G. de Galiero Piana, Lorenzo Preva, Francisco Ferrúa, Juan J. M. Solari, Juan Phio, Elvira Pitto, Juan Minotti, Anacleto Ricci, Ignacio Elgarete, *Domingo de Micheli,* Juan Traverso, María L. Bernay, Enrique Traverso y los de Amalia Rungino.

En consecuencia se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. Transcurrido dicho término sin que se haya presentado reclamo alguno, los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 9 de Agosto de 1907.—*La Dirección.* 2836-v.nov.11.

Doña María Vignale de Oneto y doña Josefina Vignale se han presentado á esta oficina solicitando *un boleto duplicado del nicho número 1141 del primer* Cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Juan y don Carlos Vignale.—Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 19 de Julio de 1907.—*La Dirección.* 2747-v.obre.26.

Habiéndose presentado á esta Dirección los señores Lázaro y Antonio Vallarino, solicitando sean extraídos del nicho núm. 453 del 2.° Cuerpo del Cementerio Central, con destino al Osario General, los restos de María C. Peralta, Francisco Barbieri, Juan Seuzera y los de Clara Viscalla, se previene á los interesados que tienen noventa días, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local.

Transcurrido dicho plazo sin haberse opuesto reclamo alguno, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 17 de Julio de 1907. —*La Dirección.* 2727-v.oct.23.

Don Justiniano Salvañach, propietario del sepulcro número 126 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 28 de Junio de 1907.—*La Dirección.* 2694-v.oct.16.

Junta E. A. de Canelones

ORDENANZA

Jurisdicciones de las Auxiliares del Tala y San Ramón

Junta E. Administrativa de Canelones.—1.° Las Co*misiones Auxiliares del Tala y San Ramón tendrán, entre sí, el siguiente límite jurisdiccional: Desde el* Paso de Rivero, en Santa Lucía Grande, el camino *vecinal que discurre por las propiedades de Barbita y* Feria hasta su empalme en el camino nacional de Fray Marcos, y éste hasta el Paso de Goñi en el arroyo del Tala.

2.° A los efectos consiguientes, transcríbase esta re*solución á la Jefatura Política del Departamento* encareciéndole á la vez se sirva gestionar la modificación de límites policiales, á fin de que concuerden con la demarcación que antecede, que se ajusta á la establecida para los Juzgados de Paz de ambos pueblos.

3.° Para el pago de impuestos y demás servicios municipales, la precedente resolución empezará á regir desde el 15 de Octubre próximo en adelante.

4.° Hágase saber á las Comisiones Auxiliares del Tala y San Ramón á sus efectos, publíquese en el DIARIO OFICIAL y periódicos locales y por carteles en la zona comprendida entre el viejo y el nuevo límite municipal de tales secciones.—Guadalupe, 19 de Septiembre de 1907.—*J. Lauses,* Presidente.—*José Olaondo,* Secretario. 3097-v.nv.1.°.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Devita,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Spibinga (Provincia Catanzaro), domiciliado en la calle Piedras, y doña **María Sposito,** de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Vignano (Provincia de Cosenza), domiciliada en la calle Piedras núm. 240.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 5689-v-oct.6.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pequera,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario (Departamento de la Colonia), domiciliado en la calle Canelones número 94, y doña **María Fernández Lapido,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 284.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 5705-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Moglia,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 222, y doña **Magdalena Moglia,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 5706-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Schmidt,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 45, y doña **María Juana Olloniego,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 185:

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 5684-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don **Julio Javier Alvarez,** de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro núm. 359, y doña **Victoria Ramos,** de 63 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Entre Ríos, domiciliada en la calle Río Negro núm. 359.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 5678-v-oct.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nello Mannocci,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Firenze, domiciliado en la calle Durazno núm. 144, y doña **Trinidad Riera,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Durazno núm. 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 5668-v-oct.3.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio Ignacio Cagiga,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, domiciliado en la calle Durazno número 209, y doña **María Martínez,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 5693-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1907, á las dos de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo González,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Cerrito núm. 340, y doña **Luisa Engelbrechtt,** de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 328.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 5680-v.oct.5.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardino González,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa núm. 72, y doña **Lorenza Manuela Dambolena,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 5714-v.oct.11.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Servando Landó**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la 1.ª sección de San Fructuoso, y doña **Estela Lenzi**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Canelones), domiciliada en la calle Mercedes número 505.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5694-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio **Santiago Gilberto Picasso**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 139, y doña **Luciana Carriquiry**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5695-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Badalá**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Sicilia, domiciliado en la calle Daymán número 92, y doña **Sarah Mera**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Encina número 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil 5696-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eulogio Hernández**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Piedad núm. 149, y doña **Josefina Santos**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de...., domiciliada en la Cárcel Asilo de Mujeres.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5690-v.oct.6.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1907, á la 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isaac Luzardo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Asunción número 61, y doña **Isolina Coli**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Yí número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil 5707-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roque Demita**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 82, y doña **Adela Straforini**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cremona, domiciliada en la calle Tala núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5708-v.obre.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Dall'Orso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 36, y doña **Luisa Solari**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Olimar núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5685-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Virgilio Fantoni**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 53, y doña **Dolores Blanca Collazo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5686-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luciano de León**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Isidoro de María núm. 102, y doña **Paula Hernández**, de 39 años de edad, de estado viuda de don José Rodríguez, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Isidoro de María núm. 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5681-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Moltrasio**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 24, y doña **María Abiuso**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenze, domiciliada en la calle Reducto núm. 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial de Estado Civil. 5669-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Amigó**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Asunción núm. 51c, y doña **María Servetti**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción núm. 51c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5670-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Gómez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Córdoba número 10, y doña **Juana Tea**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Córdoba número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5671-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1907 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfonso Ferrari**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 3, y doña **Celia Calcagno**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5672-v.oct.3.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan González**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. ..., y doña **Teresa Berrutti**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el camino de Larrañaga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5709-v.obre.10

En la Villa de la Unión, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Giménez (hijo)**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 50, y doña **María Antonia Parissi**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Industria núm...

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5710-v.obre.10.

En la Villa de la Unión y el día 28 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Penino**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Cordon, domiciliado en el Camino de Carrasco, y doña **Catalina Ithurralde**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Camino de Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5711-v.oct.10.

En la Villa de la Unión, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1907, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Eusebio Crosa**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en el Camino Aldea núm. 331, y doña **Isabel Fernández**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Monte Caseros.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5687.v-oct.6.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Solari** (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña **Brígida Zuela**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Brandzen núm. 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5715-v.oct.11.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Narciso Collazo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marsella sin número, y doña **María Frumento**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en el Barrio Bolivar.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5697-v.oct.9.

En el Reducto, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerónimo Zappettini**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Añes Molinari**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5698-v.oct.9.

En el Reducto, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Calderón**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle San Fructuoso número 52, y doña **Magdalena Peula**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en calle San Fructuoso número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5699-v.oct.9.

En el Reducto, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Tesone**, de 30 años de edad, de estado soltero. de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Bolivar, y doña **Catalina Casalla**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Bolivar.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5688-v.oct.6.

En el Reducto, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Segundo Damiani**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida Garibaldi s/n, y doña **Magdalena Arnelli**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Figurita núm. 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5682-v-oct.5.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Elgart**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **Ramona Soria**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5716-v.oct.11.

En la Villa del Cerro y el día 26 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolo Peralta**, de 32 años de edad, de essado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en esta sección, y doña **María Clotilde Acosta**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5717-v.oct.11.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Bossio**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez núm. 222, y doña **Demetria Biasol**, de 25 años de edad, de estado viuda de Juan Croza, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en San Juan núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 5712-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Martínez**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 10, y doña **Ana Ferraro**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Iglesias núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 5713-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1907, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amadeo Salvo**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Iglesia número 65A, y doña **Catalina Salvo**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iglesia número 65A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 5673-v.oct.3.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor César Bellone**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en la calle Charrúa núm. 96, y doña **Carmen González**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa núm. 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 5674-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Hernández**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria núm. 58, y doña **Eva Margarita Raboni**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná núm. 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5675-v.oct.3.

16.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Barra de Santa Lucía, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Bech**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en esta sección, y doña **María Martínez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Ocampo*, Oficial del Estado Civil. 5718-v.oct.11.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Tempesta**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la

Basilicata, domiciliado en la calle Doctor Joaquín Requena número 100, y doña **Eva María Colomba Caporale,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

5692-voct..8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Solari**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 171, y doña **Elvira Teresa Garrone**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria núm. 23 (Estanzuela).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

5694-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Söllner**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en el Hotel de los Pocitos, y doña **Marta Schauricht**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Canelones «Villa Adelaida».

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

5683-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Bustamante**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Brandzen núm. 76A, y doña **Silvia Rosa Fonticelli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Brandzen núm. 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

5679-v oct.4.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1907, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Inocencio Prandoni**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Milano, domiciliado en la calle Cuñapirú número 68, y doña **Herminia Francisca Gatti**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Pavia, domiciliada en la calle Cuñapirú número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo,* Oficial del Estado Civil.

5700-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 y 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Ruocco**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Gaganchа número 5, y doña **Rosa Catalán**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

5701-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Ferrero**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Torino, domiciliado en la calle Porongos núm. 208, y doña **Isabel Guerra**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

5702-v.obre.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Chamarra**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Nápoli, domiciliado en la calle Inca número 234, y doña **Bernarda Ramilo**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

5703-v.obre 9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoñio don **Fortunato José Minieri**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Municipio s/n., y doña **Catalina Bono**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Alesandro, domiciliada en la calle Salsipuedes s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

5704-v.obre.9.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Daniel Martínez Vigil**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 151, y doña **María Humberta Frigerio**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Iglesia núm. 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

5719-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florencio Martínez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en La Victoria, y doña **Rita Fuentes**, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

5720-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Baldomero Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Nuevo París, y doña **Dolores Vizoso**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

5676-v.obre.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Garré**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña **María Sityes**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil.

5677-v-obre.3.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Suárez de Albistur, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 27 de Septiembre de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

3086-v.oct.29.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Salazar de Nicola, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1907.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público.

3082-v.oct.27.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Espino, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado. calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 6 de Septiembre de 1907.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público.

2968-v.oct.8.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Calaudria y de doña Catalina Sofía de Massarote, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

2950-v.oct.9.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Engracia Cancela y se cita a todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derechos á sus bienes para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, con los comprobantes respectivos.—Montevideo, 24 de Agosto de 1907.—*Avelino Barbol,* Actuario.

2952-v.oct.5.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Capital

Calle Agraciada número 307

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima denominada «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Arroyo Grande y Melo,—costado sud—para que comparezcan ante este Juzgado dentro el plazo de noventa días á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno y cuyo importe asciende á doscientos ochenta y ocho pesos noventa y seis centésimos, le ha iniciado don José Rabellino bajo apercibimiento que de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907. —*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz.

2697.oct-18.

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima denominada «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande,—costado Sud—para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno le ha iniciado don José Rabellino, y cuyo importe es de seiscientos diez y siete pesos cuarenta y un centésimos, bajo apercibimiento que de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz.

2695.v-oct.18.

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima «Agencia de Tierras» o á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Melo y Millán,—para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno y cuyo importe es de cuatrocientos ochenta y dos pesos sesenta y cuatro centésimos, le ha iniciado don José Rabellino, bajo apercibimiento que, de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz.

2696-v.oct.18.

Juzgado de Paz de la 12.ª sección de la Capita

EMPLAZAMIENTO—Se cita y emplaza por el término de noventa días á contar desde la fecha á fin de que comparezca á este Juzgado á estar á derecho á don Francisco Piria ú otra persona que se considere propietaria de un terreno ubicado en la calle San Eugenio entre Rocha y Marcelino Sosa, frente al Oeste, el cual se ejecuta por pago del empedrado construido á su frente, á solicitud del doctor don Braulio Artecona como apoderado de don José Barreiro, ante este Juzgado de la 12.ª de Montevideo. —Montevideo, 7 de Septiembre de 1907.—*Antonio R. de S. Bastos*, Juez de Paz.

3095-v.oct.29.

Juzgado de Paz de la 15.a sección de la Capital

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Arturo T. Toscano, y á todo el que se considere dueño de un terreno situado en esta sección, con frente al Sur á la calle Cerro Largo, entre República y Democracia,—para que dentro del término de noventa días á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio núm. 737A, á estar á derecho en los autos que por cobro de empedrado les ha promovido el doctor Braulio Artecona, como apoderado de don José Barreiro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Julio 11 de 1907.—*A. C. Brignole.*

2775-v.nov.1°.

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á todo el que se considere dueño de un terreno ubicado en esta sección con frente al Norte, sobre la calle Cerro Largo, entre República y Democracia, para que dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado calle 18 de Julio número 737A, á estar á derecho en los autos que por cobro de empedrado le ha promovido don Braulio Artecona como apoderado de don José Barreiro,—bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 11 de Julio de 1907.—*A. C. Brignole.*

2774-v.nov.1.°.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, don Manuel Pérez Magiolo, dictado en los autos caratulados: «Don Manuel E. París contra «don José María Blanch Codoñer. Reivindicación» se cita, llama y emplaza al nombrado don José María Blanch Codoñer para que por sí ó por medio de apoderado, constituido en forma, instruido y expensado, comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, 26 de Agosto de 1907.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano.

2922-v-dbre.1°.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á doña María Espil de Lecoq para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le sigue el Banco Nacional en liquidación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Paysandú, 12 de Julio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

2729-v.ob.22.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Antonio Piaggio para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les sigue el Banco Nacional en liquidación, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.—Paysandú, 12 de Julio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

2728-v.ob.22.

Juzgado Letrado Departamental de San José

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber que en los autos seguidos por don Juan María Alba, sobre rectificación de partidas, se ha dictado la siguiente sentencia: San José, 25 de Septiembre de 1907.—Vistos: este juicio sobre rectificación de partida de nacimiento de fojas 1 y del acta de matrimonio de fojas 2. Resultando: que el interesado don Juan María Alba (a) Calderón, se presenta á fojas 3 acompañando los recaudos arriba mencionados y diciendo que en su partida de bautismo y en el acta del Estado Civil de matrimonio se padeció el error de hacerlo figurar con el nombre de José María cuando su verdadero nombre es el de Juan María, pues así lo han llamado siempre y es conocido en el círculo de sus relaciones, por lo que pide que, previos los trámites del caso, se rectifiquen dichos recaudos, haciéndose las sustituciones mencionadas. Que recibida la información ofrecida y hechas las publicaciones que determina la ley se pasaron los autos al señor Agente Fiscal, quien á fojas 5 se expidió favorablemente con lo solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma los extremos alegados por el interesado y llenado los requisitos prescriptos por la ley de 11 de Febrero de 1879, corresponde que se hagan las rectificaciones ya mencionadas. Considerando: finalmente lo dispuesto en el artículo 78 de la ley citada y lo consignado en la ley de 9 de Julio de 1888. Por lo expuesto: sustitúyase por quien corresponda en la partida parroquial de nacimiento de fojas 1 el nombre de José María, por el de Juan María y en el acta de matrimonio de fojas 2 también el nombre de José María con que figura el contrayente. por el de Juan María, por ser este su verdadero nombre. Publíquese esta sentencia por una sola vez en dos diarios de la Capital; diríjanse los oficios del caso y tasadas y satisfechas las costas, expídanse los testimonios y desgloses que se pidieren; fecho, archívese.—*J. A. Méndez del Marco.*—Proveyó y firmó, etc.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano.—Y en cumplimiento de lo mandado, se hace la presente publicación.—San José, 27 de Septiembre de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Público.

3105-v-obre.3.

EMPLAZAMIENTO—Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se cita y emplaza á don Francisco, Juana y Cipriana Maldonado, sucesión de Fernanda Maldonado de Lagos y sucesión de Patricio Maldonado y María Marredo, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma a estar á derecho en los autos sucesorios de don Patricio Maldonado y doña María Durán, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San José. 5 de Agosto de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Actuario.

3052-v.dbre.24.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la firma social Miguel P. Bresciano y C.a, previniéndose en consecuencia que está prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que los hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Previénese además á todas las personas en cuyo poder existan bienes ó documentos de los fallidos, deben ponerlos á disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.—Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos á los Síndicos del concurso, señores Barbé Hnos., dentro del término de cuarenta días.—San José, 13 de Agosto de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.

3053-v.nov.10

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, recaída en los autos sucesorios de don Miguel Otegui, se cita y emplaza á todos los herederos de dicho causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por legítimo apoderado á estar á derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley.—Durazno, 29 de Agosto de 1907.—*Isidoro Vidal.*

2970-v·obre.8.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, se cita, llama y emplaza á don Durante Palombo, vendedor de don Pedro Silva, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado por sí ó por legítimo apoderado á estar á derecho en los autos promovidos por el doctor Ricardo Acosta contra Pedro Silva y otros sobre reivindicación, citándose de evicción al mencionado señor Palombo.—San Fructuoso, 24 de Agosto de 1907.—*José R. López*, Escribano Público.

2972-v.oc.10.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, y en los autos caratulados «Rectificación de la partida de matrimonio de Placidina Serapia Silveira con Ignacio Viera é información para acreditar el estado civil de Manuela Viera», se ha dictado la resolución que á continuación se transcribe: «San Fructuoso, 8 de Agosto de 1907.—Vistos: Estos «autos seguidos por la sucesión de doña Placidina «Serapia Silveira, por rectificación de partidas y «para acreditar el estado civil de doña Manuela «Viera; y Resultando: 1.º Que don Alberto Cu arro, «por la sucesión citada, se presentó ante este Juzga«do diciendo: que en la partida de matrimonio de «doña Placidina Serapia Silveira con don Ignacio «Viera, que luce á foja 1, se habían cometido varios «errores, que consistían: *A)* En que el nombre del «contrayente fué *Ignacio* Viera y no *Igncio* Viera «como lo expresa la partida; *B)* En que la contra«yente, que es la causante de este juicio sucesorio, «se llamaba *Placidina Serapia Silveira* y no *Plácida Saravia Silvera* como resulta en la precitada «partida, (foja 1 y foja 3).—Resultando: 2.º Que, a e«más, el mismo peticionario y en el mismo escrito «á que se acaba de hacer referencia denunció que: «la partida de bautismo de su mandante doña Ma«nuela Viera, no aparece en los libros parro«quiales correspondientes, como lo justifica con «el certificado que presentaba (foja 2).—Resul«tando: 3.º Que para demostrar la existencia de «los errores anotados en el primer resultando y la «posesión notoria del estado civil de hija legítima «de doña Manuela Viera, pedía se dispusiera que le «fuera admitida la información que ofrecía; Resul«tando: 4.º Que recibida la información con citación «del Agente Fiscal, los testigos don Braulio Benítez, «doña Marcelina Silveira de Mederos, don Francisco «Asis y don Vicente Machado, todos están contestes «en declarar que la causante de esta sucesión se «llamaba Placidina Serapia Silveira; que era casada «con don Ignacio Viera; que estos son los verdade«ros nombres de estos cónyuges y que saben y les «consta que doña Manuela Viera es hija legítima «del matrimonio de aquéllos, que nació hace más de «cuarenta años, que fué bautizada en Achar en la «casa de don José Benítez; que la expresada Manue«la Viera siempre fué tenida como tal hija legítima «por toda la familia, entre los que se cuentan tres de «los declarantes y por el vecindario en general «(f. 12, 13, 14 y 16); Resultando: 5.º que hechas y acre«ditadas las publicaciones del caso y oído el señor «Agente Fiscal, éste expuso: «que se podía proveer «de conformidad á todo lo solicitado (fs. 18 vuelta); «Considerando: En cuanto á la rectificación solicita«da de la partida de f. 1, que la información produ«cida demuestra que se ha cometido error al con«signar los nombres de los contrayentes, y que por «lo tanto procede que se disponga la rectifi«cación que se pide; y Considerando: En cuan«to á la información producida para probar el na«cimiento de Manuela Viera, que si bien los tes«tigos que deponen no han presenciado el na«cimiento de ésta, sus declaraciones contestes y bien «circunstanciadas constituyen un conjunto de testi«monios que establecen de manera irrefragable que «doña Manuela Viera, ha sido tenida siempre como

«hija legítima de Ignacio Viera y Placidina Serapia «Silveira, como tal considerada y tratada por la «familia de éstos y por el vecindario; y que en tal «concepto se la tiene desde hace más de cuarenta «años; todo lo cual el Juzgado admite como prueba «concluyente de que la expresada Manuela Viera ha «gozado y goza de la posesión notoria del estado ci«vil de hija legítima de don Ignacio Viera y de doña «Placidina Serapia Silveira; prueba que debe admi«tirse para acreditar un estado civil cuando faltan «otros medios de prueba y convicción: como ser la «inscripción en el Registro correspondiente y la falta «de testigos presenciales del hecho, que constituye «el estado civil;—Considerando: La conformidad «prestada por el Ministerio Público y lo que dispo«nen los artículos 72 y siguientes de la Ley de Regis«tro de Estado Civil y 1.° de la Ley 9 de Julio de 1888 «y los artículos 44, 46, 47 y 48 del Código Civil.— «FALLO: Mandando que se proceda á rectificar la «partida de matrimonio que obra á f. 1, con arreglo «á lo establecido en el primer resultando de esta «sentencia que se da por inserto aquí; hágase saber «á quienes corresponda, publíquese esta sentencia «por el término de treinta días en dos diarios de la «Capital; y téngase por acreditado con la información «ofrecida y en cuanto hubiere lugar por derecho, «el estado civil invocado por doña Manuela Viera, «y cumplida que sea esta sentencia y tasadas y sa«tisfechas las costas, archívese.—*Pedro Aladio.*—Lo «proveyó y firmó, etc.—*José R. López*, Escribano Pú«blico».—San Fructuoso, 16 de Agosto de 1907.—*José R. López*, Escribano Público. 2916-v.ob.14.

Remates Judiciales

Julio Ríos Lara

De las existencias del almacén Maldonado 656

JUDICIAL—Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno.—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, el jueves 10 de Octubre, á la 1 p. m., remataré, al mejor postor y al contado, las existencias del almacén situado en la calle Maldonado número 656, esquina Pasaje Ramírez, consistentes en comestibles, bebidas, lozas, armazón, mostrador, balanza, patente y demás artículos á la vista. La venta ha sido ordenada en los autos caratulados «Concurso Manuel A. Blanco».—Rematador: Río Negro número 240. 3090.v.oct.10.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Juan Pisani las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Yaguarón número 170, esquina Orillas del Plata número 192, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 2 de Octubre de 1907.—*Pedro Fallier.* 3113.v.obre.25.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio en general, que he prometido vender á don Ariosto Divenuto, mi casa de negocio situada en esta ciudad en la calle 18 de Julio núm. 703E, que constituye el ramo de peluquería. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 2 de Octubre de 1907.—*Antonio Braselli.* 3111-v.obre.25

Sociedad disuelta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio que con esta fecha y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fabricación de ladrillos giraba en esta plaza bajo la firma «Cristiani y Groppo», quedando á cargo del activo y pasivo el señor Enrique Cristiani.—Montevideo, 28 de Septiembre de 1907.—*Enrique Cristiani—José Groppo.* 3110-v.obre.25.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura de fecha veintisiete de Septiembre ppdo, que otorgamos en el Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, ante el escribano don Antonio Aller, ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial colectiva, que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería, etc, etc., giraba en la undécima sección judicial del Departamento del Durazno, paraje denominado «Molles del Río Negro» bajo la razón social de «De León y González y Odriozola»; quedando Odriozola, en virtud de tal disolución, liberado de toda responsabilidad presente y ulterior, y De León y González, único y directo obligado al cumplimiento de los compromisos sociales, ciñéndose al concordato preventivo extrajudicial homologado en Septiembre por el señor Juez Letrado Departamental del Durazno.—Molles del Río Negro (Departamento del Durazno), 1.° de Octubre de 1907.—*Felipe de León y González.—Ildefonso Odriozola.* 3109-v.oct-25.

Almacén en venta

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores don Serafín Rey y C.ª, el almacén de comestibles y bebidas al por menor que tenía establecido en la calle Hocquart número 230, esquina á la de Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Octubre de 1907.—*Demetrio Calviño.* 3104-v.oct.25.

Disolución de sociedad

Con esta fecha se ha disuelto la sociedad que habíamos celebrado el día 4 de Mayo último y que giraba en esta ciudad, bajo la firma de Santiago Bono y C.ª, quedando el activo y pasivo á cargo de Santiago Bono.—Montevideo, 30 de Septiembre de 1907.—*Santiago Bono.—Juan Ariano.* 3102-v.oct.12.

Venta de colchonería

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido á don Graciano Sangla la colchonería y fábrica de baúles denominada «1ra. Colchonería de la Plaza General Flores», situada en la calle Agraciada número 327. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren con algún derecho, se presenten á la indicada casa dentro del plazo de 30 días, vencido cuyo término el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Octubre de 1907.—*Angel Gómez.* 2191-v.oct.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general que por escritura pasada hoy ante el escribano don Ramón R. Collazo, hemos disuelto de mutuo acuerdo la sociedad mercantil que teníamos constituida en esta ciudad en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería y compra y venta de frutos del país, y que giraba bajo la razón de «Ferraro y Fiorito», habiendo quedado á cargo del activo y pasivo social el señor Rafael Ferraro.—Melo, 24 de Septiembre de 1907.—*Rafael Ferraro.—Julio F. Fiorito.* 3100-v.oct.23

Extinción de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el ramo de «Almacén y Bodega del Correo», situada en la calle Sarandí núm. 198, bajo la razón social de Rodríguez y Pino, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don José Pino. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren con derecho á reclamo alguno, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días —Montevideo, 27 de Septiembre de 1907.—*Ignacio Rodríguez.—José Pino.* 3096-v.oct.23.

Venta de tienda y ferretería

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público, que vencido el término de treinta días, contando desde la primera publicación, vendemos al señor Eufronio F. Correa las existencias y accesorios de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y despacho de bebidas, tenemos establecida en esta localidad, donde podrán concurrir con los justificativos de sus créditos, los que por cualquier concepto los tuvieran contra la casa de la referencia.—Santa Isabel (Departamento de Tacuarembó), 26 de Septiembre de 1907. —*Antonio M. Marquizo, Luis Marquizo.* 3093.oct-22.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados participamos al comercio, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Alberto Goldaracena, hemos disuelto de común acuerdo y con el fin de establecer una nueva, la sociedad que en el ramo de compra y venta, por mayor y menor, de cereales en general, teníamos establecida bajo la razón social de Vidal y Rodríguez.

Toda persona que se considere nuestro acreedor, deberá presentarse dentro del plazo que la citada ley establece, en nuestro domicilio comercial, calle Agraciada número 70, con sus justificativos correspondientes á fin de cancelarle sus créditos.—Montevideo, 27 de Septiembre de 1907.—*Luis Vidal.—Rosendo Rodríguez.* 3092-v-oct.22.

Sociedad disuelta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de tornería giraba en esta plaza bajo la firma de Juan Clerici Bugani y Antonio Ciuffardi, quedando este último á cargo del activo y pasivo.—Montevideo, 27 de Septiembre de 1907.—*Juan Clerici Bugani.—Antonio Ciuffardi.* 3091-v.oct.22.

Venta de despacho de bebidas

Hacemos saber al público que hemos vendido á don José Vidaurreta, el despacho de bebidas establecido en la casa núm. 101 de la calle Orillas del Plata.

Los que se consideren acreedores de dicho comercio deberán presentarse en el mismo dentro del término de treinta días, vencido cuyo plazo el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 27 de Septiembre de 1907.—*José A. Tarigo y C*ª. 3035-v.oct.20.

"Baratillo del Triángulo"

Se hace saber al comercio y al público en general, que he coutratado vender á favor de don Pedro Urretavizcaya, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Baratillo del Triángulo», que tenía establecido en la calle Carmen número 118 esquina á la de Cerro Largo en su conclusión, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 27 de Septiembre de 1907.—*Juan Silva.* 3083-v·oct.20.

Venta de tienda y almacén

De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con fecha 24 del corriente he hecho compromiso de venta de mi casa de comercio en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., que tengo establecida en Tierras Coloradas (Departamento de Paysandú), á los señores Victoriano y Anselmo Ezquerra. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse dentro del término de ley en esta ciudad, calle Rincón 225.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1907.—*Tomás Ezquerrá.* 3080-v.oct.19.

Venta de un café

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido á don Manuel Domínguez nuestra casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas, situado en la calle 25 de Agosto números 27 y 29. Todos los que se consideren acreedores deben presentarse á la casa indicada dentro del término de treinta días, con los justificativos correspondientes, y vencido cuyo término el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1907.—*Manuel Bustabad y C.ª—Manuel Domínguez.* 3077-v.oct.19.

Al comercio

Con esta fecha he prometido vender á don Vicente Basso todas las mesas, sillas y demás útiles ó enseres del Bar que tengo establecido próximo al Baño de Señoras de la Playa Ramírez. Los que se consideren acreedores á cualquier título, pueden presentarse en la calle Misiones número 120, dentro del término de 30 días, contados desde hoy.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1907.—*Pedro Clerico.* 3076.v.oc.27.

Zapatería "Salteña"

Participo al público y al comercio, que según escritura autorizada con esta fecha por el escribano público don Fernando Antía, he comprado al señor Francisco Cavallo, todas las existencias, muebles y útiles de su casa de comercio en los ramos de zapatería y talabartería, denominada Zapatería «Salteña», situada en la calle Uruguay esquina San José, donde continuaré los negocios en los mismos ramos y bajo mi sola firma.—Salto, 24 de Septiembre de 1907.—*Pascual Aiell.* 3071-v.oct.27

Zapatería "Salteña"

Participo al público, que por escritura otorgada con esta fecha por ante el escribano don Fernando Antía, he vendido á don Pascual Aiell todas las existencias, muebles y útiles de la Zapatería «Salteña», situada en la calle Uruguay esquina San José, de esta ciudad, quedándome con las cuentas á cobrar y á pagar.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Salto 24 de Septiembre de 1907.—*Francisco Cavallo.* 3070-v.oct.27.

"Almacén del Desengaño"

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Juan Vázquez el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del Desengaño», que tenía establecido en la calle 18 de Julio núm. 383, esquina a la de Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 25 de Septiembre de 1907.—*Francisco Alborés.* 3068-v.oct.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Florismán Fernández el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que tenía establecido en la calle Constituyente número 222, esquina á la de Juan M. Blanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 24 de Septiembre de 1907.—*Ramón Zúñiga.* 3067-v.oct.18.

Hojalatería vendida

Hago saber al público y al comercio, que por escritura pasada en esta fecha ante el escribano-contador don Rafael Marasco, he vendido á mi hijo Luis Cina todas las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de hojalatería tenía establecida en la calle Figueroa número 180, esquina Asunción, de esta Capital, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo de la misma.—Los que se consideren con algún derecho, pueden pasar á cobrar sus créditos por la citada casa, previniéndoles que transcurrido el término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, el comprador no oirá reclamo alguno.—Montevideo, 24 de Septiembre de 1907.—*Domingo Cina.—Luis Cina.* 3062-v.oct.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Joaquín Estévez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Gran Baratillo Hispano Italiano», que teníamos establecido en la calle Independencia núm. 97, esquina á la de Guaviyú núm. 99A, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligaci n y responsabilidad. De esta manera queda amistosamente disuelta la sociedad *Zubiría y Estévez*: el activo y pasivo á cargo del ex socio señor Estévez y separado ó completamente desligado de la misma el ex socio señor Zubiría.—Montevideo, 23 de Septiembre de 1907. —*Zubiría y Estévez.* 3059-v.oct.16.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Andrés Pazos Castro é hijo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Valor» que tenía establecido en la calle Chaná número 43, esquina á la de Caiguá núm. 37, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfeches.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Septiembre de 1907.—*Eduardo Antelo.* 3058-v.oct.16.

Almacén del "Nuevo Puerto"

Al público y al comercio, se hace saber que con fecha de hoy y por escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha vendido por doña María Palacios y Hoz á don José Razzeta, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, denominado del «Nuevo Puerto», y establecido en esta Capital, calle Rampla número 137 y calle Muelle Viejo número 25. A todos cuantos se consideren acreedores de dicha casa, se les ruega pasen por la misma, dentro del término de 30 días, pues pasado ese plazo el comprador quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, 23 de Septiembre de 1907.—*María Palacios y Hoz.—José Razzetta.* 3057-v.oct.24.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura pública que autorizó el escribano J. J. Domínguez el 23 del corriente, ha quedado disuelta de común acuerdo y amigablemente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social Depaulo, Collazo y C.ª, quedando el activo y pasivo á cargo de los socios Collazo y Gallo.—Montevideo, 23 de Septiembre de 1907.—*Depaulo, Collazo y C.ª—Collazo y Gallo.* 3055-v.oct.16.

Conclusión de sociedad

Participamos al público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Modesto Díaz, ha sido disuelta la sociedad que bajo la razón de Guasco y Calafat (hijo), teníamos constituida en el almacén al menudeo establecido en la calle Agraciada número 420c, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Juan Guasco.—Montevideo 23 de Septiembre de 1907.—*Juan Calafat* (hijo).—*Juan Guasco.* 3054-v.oct.4

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público, que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Pedro Jover hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que teníamos establecida en esta ciudad, bajo la razón de Rodríguez y Pessina, con casa de negocio en el ramo de carpintería de obra blanca, en la calle Porongos núm. 237, quedando todo el activo y pasivo á cargo del firmante Blás Rodríguez.—Montevideo, 21 de Septiembre de 1907.—*Constante Pessina.—Blas Rodríguez.* 3047-v.oct.15.

Sociedad extinguida

Participo al público que se ha disuelto la sociedad Caponi y Jaubanoba, quedando el activo á cargo de don Juan Caponi, y que los que tengan cuentas que cobrar deben presentarlas dentro del término de treinta días en la calle Cerrito números 317 y 319.—Montevideo, 16 de Septiembre de 1907.—*José Jaubanoba.* 3046-v.oct.15.

Formación de sociedad

Por el presente hacemos saber al público que la Bodega y Restaurant del firmante, Juan Bautista Baldizzone, establecida en el Cordón, de esta ciudad, calle Constituyente números 28, 28 A y 28 B, esquina á la de Vázquez número 130, ha pasado á pertenecer con todo su activo y pasivo á la sociedad formada por los infrascriptos bajo la razón de «Baldizzone y Baccino», en virtud de escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1907.—*Juan B. Baldizzone.—Emilio Bacino.* 3045-v.oct.15.

Venta de sombrerería

Por el presente, hago saber: que he prometido vender á don Alejandro Taramella la sombrerería de mi propiedad, sita en la calle 18 de Julio número 398, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y pagar,—Montevideo, 19 de Septiembre de 1907.—*Antonio Spera.* 3042-v.oct.13.

Elaboración de café

Participo al público y al comercio que he convenido vender á favor de don Joaquín Leyte de Foyos, el establecimiento de elaboración de café, sito en la calle Zabala núm. 76, de esta ciudad.—La presente publicación se hace de acuerdo con lo establecido en la Ley de Venta de Establecimientos Comerciales.—Montevideo, 19 de Septiembre de 1907.—P. A. de C. García, *Arthuro Carbonell.* 3040-v.oct.12.

Extinción de sociedad

Se hace saber al público y al comercio, que por escritura que autorizó el día 17 del corriente el escribano don Pelayo M. de Pena, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de tienda y demás anexos giraba en la ciudad de Florida á nombre de Antonio López Abella, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José López Alfonso.—Montevideo, 19 de Septiembre de 1907.—*Antonio López Abella.—José López Alfonso.* 3039-v.oct.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura pasada con fecha 18 del corriente mes y año ante el escribano don Juan Rossi, hemos disuelto totalmente de común y amigable acuerdo la sociedad que en el ramo de licorería y compraventa de cascos vacíos y sus anexos teníamos establecida bajo la razón social de «Beis, Fernández y Souto» con domicilio en la Aguada, calle Marcelino Sosa número 155, esquina Independencia, quedando á cargo del activo (pues pasivo no existe) los socios don Luis Beis y don Antonio Souto, habiendo recibido su parte el otro socio don Francisco Fernández. A los efectos prevenidos por la ley, hacemos la presente publicación.—Montevideo, 19 de Septiembre de 1907.—*Luis Beis.—Antonio Souto.—Francisco Fernández.* 3038-v.oct.11.

Aviso al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por ante el escribano Jaime (Ferrer Olais, he firmado boleto de venta de mi casa de comercio de carpintería y herrería, á favor de don Julián Jauregui. Mis acreedores deberán presentar sus créditos en la misma casa, dentro del término legal. —La Lata, Perdido (Departamento de Soriano), 3 de Septiembre de 1907.—*Leonardo D. Cendoya.—Julián Jauregui.* 3031-v.oct.10.

Ferretería del Globo

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos vendido á los señores Zerboni y Bergamino todas las existencias de nuestra casa de comercio, denominada «Ferretería y Bazar del Globo», situada en la calle Rincón número 260. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa, dentro del término de 30 días, á contar de la fecha. Vencido dicho plazo, los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 17 de Septiembre de 1907.—*García y C*ª. 3030-v.oct.10.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á don Manuel Vecino (hijo) los armazones, mostradores, patente de giro y casilla de madera en que tenía establecida mi casa de negocio en los ramos de almacén y despacho de bebidas, situada en la Costa de Vacas, jurisdicción del pueblo del Carmelo, Departamento de la Colonia. Y á los efectos de la ley de 26 Septiembre de 1904, hago la presente publicación, para que los que se consideren con algún derecho á reclamo se presenten á la casa de comercio de los señores Sarachu Hnos., del Carmelo, dentro del término de 30 días. —Carmelo, 10 de Septiembre de 1907.—*Américo Hiquis.* 3029-v. oct.9.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los senores Vicente González Hnos., el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Cerrito núms 72 y 74, esquina Colón, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicha casa deben presentarse á la misma dentro del término de 30 días. pasados los cuales los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 16 de Septiembre de 1907.—*Manuel Iglesias.* 3020-v.oct.9.

Venta de una confitería y anexos

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura pública otorgada ante el escribano don Juan I. de Souza con fecha 27 de Agosto ppdo., hemos vendido á los señores Tomás y Ernesto Ayçaguer todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de confiter a, despacho de bebidas, café, comidas y billares, teníamos establecida en esta Villa.—Sarandí del Yi, Departamento del Durazno, 1.° de Septiembre de 1907.—*Fernández Hnos.* 3017-v-oct.9.

Venta de una panadería

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á don Francisco Lorenzo y González la panadería establecida en la calle Colonia esquina Arapey, de esta ciudad, quedando á nuestro cargo las cuentas á cobrar y deudas á pagar correspondientes hasta el 30 del corriente mes.—Montevideo, 14 de Septiemboe de 1907. —*Escuder Hnos..* 3013-v.oct.8.

Venta de una tienda

Francisco Barilari, domiciliado en la calle San Salvador número 18, hace saber al comercio y al público, que con fecha de hoy ha vendido á don Amador Fernández, el saldo de las mercaderías y útiles de la tienda y mercería denominada «El Fénix», establecida en la calle Colonia número 282, esquina Ejido, de propiedad de don José Fernández Méndez, quien con consentimiento de sus acreedores, la entregó al que sucribe para liquidarla, y su líquido producto prorratearlo entre todos los acreedores que constan en el balance archivado en el Centro Comercial de Importadores y Mayoristas. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1907.—*Francisco Barilari.* 3010-v.oct.6.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres. . . .	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 4..	San Gregorio—Tacuarembó. . .	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural num. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 17.....	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 3......	Centurion—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 20.....	Cuchilla Grande—Cerro Largo . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
2.°	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 24.....	Capilla de Farruco—Durazno. . .	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 21.....	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm.27......	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 27.....	Guazú Namby—Cerro Largo . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22.....	Arbolito—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 15.....	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 26.....	Guichón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1007
2.°	2.° grado núm. 20.	Santa Rosa—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm.	Bañado de Rocha—Tacuarembó. .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo.	v. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	2.° grado núm. 2..	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 13.....	Canelón Chico—Canelones . . .	V. y M.	31 de Octubre de 1907
2.°	Rural núm. 9......	Chacras—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembr de 1907
2.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11.....	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2..	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	1.° de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 1..	Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 3..	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 53.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 6..	Las Piedras—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 13.....	Islas de Argüella—Río Negro . .	M.	15 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	CINCO Ayudantias de	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2	V. y M.	
	3er. grado.......	de Montevideo.	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.°	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Mercedes—Soriano	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2..	Guadalupe—Canelones.	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2..	Florida	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22.....	Bolívar—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 20.....	Cañada Paraguaya—Soriano . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres. . .	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2..	Ciudad de Paysandú	M.	1.° de Marzo de 1908
2.°	2.° grado núm. 1..	Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 4..	J. Batlle y Ordóñez—Minas . . .	M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Nuevo Paysandú—Paysandú. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 15.	Tala—Canelones.	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 31.	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 16.....	Sandú Flores.	M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 10.....	Montevideo	M.	1.° de Marzo de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande quedebe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm. *El Secretario General.*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Arena Luís A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Alonzo Manuel

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª
Boggiano y C.ª E.

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

D

Díaz Antonia
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco
Fábregas Julio
Fernandez Domingo
Fernández Joaquin S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.ª D. M.

G

González y C.ª Martin
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

J

. . . .

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martinez Filomena
Marsilio Aleardo de
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Morras Juana S. de

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Ros, Rios y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo
Seoane Manuel
Scarone Deolinda

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito
Teijido Josefa

V

Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifredo Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Muscetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Rios y C.ª
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Selvatico y Gallo
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

José Rivas
Luis P. Rusch
Viera y Rodríguez
Lino Dellabona
Roberto Luning y C.ª

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ergasto P. Seijas
Roberto Lüning
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 1.° de Agosto de 1907

V.° B.°—ZAS. 1016-pm. *J.as Olivera.*

Disolución de sociedad y venta

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que con fecha de ayer, por ante el escribano don Santiago R. Alfaro, se ha disuelto la sociedad que teníamos con don José Sanzi, en la 6.ª sección de este Departamento, en los ramos de zapatería y talabartería y que giraba bajo la razón «Piñeiro y Fasola», quedando á cargo de esa sucursal y bajo su exclusiva dirección los compradores don León Senatore y don José Sanzi.—San José, 12 de Septiembre de 1907.—*Angel Piñeiro.—Luis A. Fasola.* 3003-v.oct.6.

Confitería Barcelonesa

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don José Alonso mi casa de comercio denominada «Confitería Barcelonesa», situada en la calle Colón número 40. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa dentro del término de 30 días á contar desde la fecha. Vencido dicho plazo, el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1907.—*Adolfo Roca.* 3002-v.oct.6.

Almacén vendido

Por el presente hago saber, que he vendido á don Cesáreo Delgado, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, situado en el paraje conocido por Paso de la Balsa en el Queguay, Departamento de Paysandú. A los efectos que estipula la ley, llamo á los que se consideren con derecho, para que comparezcan en el término de 30 días y expongan sus reclamaciones en la casa de los señores Félix y José Horta y C.ª—Paysandú, 9 de Septiembre de 1907.—*Filomena D. de Innamorato.* 2992-v.oct.5.

Venta de una joyería y bazar

A los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, hago saber al público que por escritura autorizada en esta villa ante el escribano don Santos A. Gómez, con fecha veintiocho de Agosto próximo pasado, he vendido a don Jacinto Frigerio y á don Ignacio Herran, todas las existencias de la joyería, relojería y bazar que tenía establecida en esta Villa. En consecuencia, los acreedores de dicha casa deberán presentarme sus créditos en esta Villa, dentro del término legal y á los efectos dispuestos en la ley antes citada.—San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), 4 de Septiembre de 1907.—*Pedro L. Quartara.* 2990-v.oct.13

Café vendido

Hago saber al comercio y al público, que por escritura pasada hoy ante el escribano don Fernando I. Diaz he vendido á don Antonio Maiquez todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café, sito en la calle Juncal número 231 de esta ciudad. —De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren mis acreedores dara que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 20 dias.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*Nicolás Nicodela.* 2984-v.oct.4.

Fiambrería vendida

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he vendido á Victorio Parodi y Serafín Pera mi despacho de bebidas y fiambrería situado en la calle 18 de Julio número 765. Todos aquellos que tengan algún crédito contra dicho establecimiento pueden presentarse á cobrar dentro del plazo de 30 dias siguientes á esta publicación; pasando dicho plazo no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 10 de Septiembre de 1907.—*Pedro R. Piazza.* 2982-v.oct.3.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público, que he vendido á favor de don Juan Quadrelli, el negocio denominado «Carnicería del Comercio», establecido en la calle Hocquart número 143, quedando á mi cargo las operaciones de ese negocio, cuentas á cobrar y deudas á pagar correspondientes hasta el treinta inclusive del corriente mes.—Montevideo, 9 de Septiembre de 1907.—*Marcelino Frouchou.* 2975-v,obr.2

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan Cardozo Vera, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y demás anexos teníamos constituida en el paraje «Carmen», cuarta sección de este Departamento,—quedando en virtud de tal disolución todo el activo y pasivo á favor y a cargo del socio Barnech.—Durazno, 3 de Septiembre de 1907.—*A. Santiago Aiçaguer.—Cirilo Barnech.* 2974-v.obre.10.

Al público

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he vendido á don Anacleto G. Medina mi casa de comercio, situada en Peñarol y denominada casa de comida y despacho de bebidas «Unión Ferrocarrilera». Todo el que tenga algún crédito contra dicho establecimiento, puede presentarse á cobrarlo, dentro de los treinta días siguientes á esta publicación. Pasado ese término, no se oirá reclamación alguna.—Montevideo. 7 de Septiembre de 1907.—*Marcelino Parra.* 2967-v.oct.8.

Al comercio

Los abajo firmados hacemos saber al público y al comercio, que habiendo vendido el primero al segundo la parte que le pertenecía en la sociedad de mueblería y tapicería situada en la calle San José números 28 y 30, los acreedores que deseen cobrar sus cuentas se servirán pasar por dicha casa comercial, dentro de los treinta días de esta publicación.—Montevideo, 5 de Septiembre de 1907.—*David Scotti.—Pablo Mazzarocchi.* 2962-v.oct.8.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida on casa de comercio en el ramo de tienda y merce-

ría en esta ciudad, calle Rivera número 204, esquina Defensa, quedando el activo y pasivo al exclusivo cargo del firmante don Aurelio Rainosso.—Montevideo, 31 de Agosto de 1907.—*Aurelio Rainosso.—Manuel Vinelli.* 2956-v.oct.5.

Disolución de sociedad y venta

Se hace saber al público, que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que existía entre Ignacio Salaverria y Vicente Eguiluz en la lechería establecida en Progreso, Departamento de Canelones, vendiendo Eguiluz su parte á Pedro Ayphassorho y quedando á cargo de Salaverria y Eguiluz las deudas á cobrar y cuentas á pagar que corresponden hasta el 31 de Agosto último.—Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.—*Ignacio Salaverria.—Vicente Eguiluz.—Pedro Ayphassorho.* 2937-v.oct.4.

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª *División.*—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª *División.*—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª *División.*—Contabilidad y Tesorería.

4.ª *División.* — Encomiendas postales subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id.	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id.	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Union Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos.	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos.	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000.	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000.	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos.	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos.	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas.	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas.	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo)	$ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses.	» 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:

1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encami-

narse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la *dirección* de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien va ya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que pueden ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta taque se pretende retirar, ésta será abiertapor el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde contenido del de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos,en cada caso. (Artículo 117 de la Ley).

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión, que no podrá ser menor de 3 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley).

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley,) incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.
8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.
19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.
21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.
22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.
23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.
24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.
25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.
26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.
28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.
29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.
30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.
32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.
33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.
35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.
36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.
38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.
39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.
40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.
41—Molino y Castro, Domingo Díaz.
42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandin.
43—Millán y Castro, José Baccino.
44—Larrañaga núm. 31, José Sande.
46—La Teja, Fouqué y C.ª.
47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.
48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª
49—Nuevo París, Francisco Frioni.
51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.
52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.
58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.
59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo
62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.
63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.
65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.
66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.
67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaróti y Nicolini.
68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.
69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.
70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.
72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.
73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.
74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.
75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo
77—25 de Agosto número 15, Juan R Tabral.
78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.
79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.
80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.
81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.
82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.
83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.
84—Camino Santa Lucía número 266, Nuevo París), Bernardo Ducós.
85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.
86—Barrio La Comercial, Miguel Spavano.
87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.
88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.
89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.
90—Reducto y Arenal Grande, José García.
91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.
93—Guaná y Repúena, Romeo Lesina.
94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª.
95—Reducto y Larrañaga, Juan B Chiappe.
96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.
97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.
98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.
99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.
101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.
102—Constituyente 314, Carlos Proto.
103—Rivera 230, Juan Amengual.
108—Melilla, N. Vizcaino.
109—Id, Viuda de Echart.
110—8 de Octubre y Figurita—Pedro P. Legorguere.
111—Artes 87 (Bella Vista), Gonda y Hnos.
112—Camino de Carrasco, N. Aguzi.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones vecinales de la Capital

25 de Mayo y Juan L. Cuestas. 25 de Mayo y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Juan C. Gómez. Sarandí y Juan C. Gómez. Camacuá y Juan C. Gómez. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Florida, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Daymán, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yi, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Gaboto, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, San José y Ejido, 18 de Julio y Minas, Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15; Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena, Agraciada y 19 de Abril, Agraciada y Paraíso, Bartolomé Mitre y Arroyo Grande, Sierra y Nicaragua, Magallanes y La Paz, Uruguay y Avenida La Paz.

Servicio postal

BUZONES VECINALES

Desde el 1.° de Octubre próximo y hasta nuevo aviso, la extracción de la correspondencia de los buzones vecinales se efectuará con arreglo al horario siguiente:

1.ª Extracción		4 a. m.	extraordinaria
2.ª	»	6 a. m.	
3.ª	»	11 a. m.	
4.ª	»	3 p. m.	
5.ª	»	6 p. m.	

NOTA — La extracción extraordinaria que se efectúa á las 4 a. m., sólo comprende los buzones vecinales situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, 18 de Julio y Avenida La Paz, Sarandí y Juan C. Gómez y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia para el interior, que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada, será encaminada á su destino por los trenes que salen para Río Negro, Nico Pérez, Mercedes, Colonia, San José, Minas, La Sierra, y tránsitos de estas líneas, con una anticipación de 12 horas á la que se deposite después de esa extracción.

CIERRE DE VALIJAS

El cierre de las valijas destinadas á la República Argentina, Paraguay, Pacífico (vía Cordillera), y Litoral Oriental y Argentino, se efectuará, hasta nuevo aviso, de acuerdo con el horario siguiente:

Oficina Central

Situada en la calle Sarandí número 297.
Correspondencia ordinaria 5 y 15 p. m.
Id íd recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Sucursal Terrestre

Situada en la calle Uruguay entre Andes y Convención.
Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id íd recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Sucursal de la Bolsa

Situada en la calle de Piedras esquina Zabala.
Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id íd recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Oficina de última hora

Situada en el kiosko de Encomiendas de la Dirección General de Aduanas:
Correspondencia ordinaria solamente, 4 y 45 p. m.

SUCURSALES DE LA CAPITAL

El horario de las sucursales de la Capital, con excepción de las arriba indicadas, será el siguiente:

Días hábiles de 6 y 30 a. m. á 6 p. m.
» festivos » 6 y 30 a. m. á 12 m.

Sucursales del Departamento

Terrestre, Uruguay número 98.
Bolsa, Piedras y Zabala.
Cordón, Tacuarembó 150.
Tres Cruces, 18 de Julio.
Aguada, Madrid 53.
Reducto, Reducto 153.
José M.a Muñoz, Justicia 73.
Agraciada, Agraciada 650.
Pocitos, Pereira 77.
Ciudad Nueva al Sur, Canelones 276.
Unión, 18 de Julio 196.
Paso del Molino, Iglesia 38.
Cerro, Grecia 317.
Estanzuela, Canelones 541.
Goes, Goes y Santa María.
Barra de Santa Lucía.
Colón, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay.
Peñarol, idem idem.
Isla de Flores.
Cordón al Norte, Cerro Largo.
Novísima Ciudad, Sierra 223.
Central, Arapey.
Aguada al Norte.
Ramírez—Estanzuela 139.
Maroñas.
Horario—Días hábiles 6.30 a.m. 5.30 p.m. d. festivos 6.30 a.m., á 1 p. m.

Salida de correspondencia para el Interior

Horario destinado á las empresas periodísticas para la entrega de sus diarios en la Oficina Central y Sucursal Terrestre; el que regirá desde el 1.° de Octubre del corriente al 30 de Marzo de 1906.

Por vía fluvial

Para Buenos Aires—Todos los días.—En la Oficina Central, hasta las 4 y 30 p.m.—En la Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para el Litoral—Los días lunes, miércoles, viernes y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, los días martes, jueves y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Por vía terrestre

Para la línea de Minas y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo, Suárez, Pando, Olmos, Empalme Olmos, Pedrera, Tapia, San Jacinto Migues, Montes, Solís, Ortiz y Verdum: todos los días. Pueblo Solís: Domingos, martes y jueves y sábados solamente.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del de salida.

Para la línea de La Sierra y tránsito de la misma, que comprende: Empalme Olmos, Las Toscas, Mosquitos y Piedras de Afilar: todos los días. Pan de Azúcar, Maldonado, San Carlos y Rocha: los días 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29 y 30.—Maldonado y San Carlos (por Piriápolis) 2, 4, 6, 11, 12, 16, 20, 22, 26 y 28.—Castillos, Chuy, (Santa Victoria, Brasil): 1, 3, 8, 11 13, 18, 21, 23 y 28.—Lascano: 4, 8, 14, 18, 24 y 28.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del día de salida.

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $ c.	CARTAS Vecinales $ c.	Papeles de negocio $ c.	Muestras $ c. (Peso máximo: 350 gramos)	Impresos $ c. (Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción)	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	— 05	— 02	— 01	— 01	—	1 » 50
15 » 30	— 10	— 04	— 02	— 02	—	50 » 100
30 » 45	— 15	— 06	— 03	— 03	—	100 » 150
45 » 60	— 20	— 08	— 04	— 04	—	150 » 200
60 » 75	— 25	— 10	— 05	— 05	—	200 » 250
75 » 90	— 30	— 12	— 06	— 06	—	250 » 300
90 » 105	— 35	— 14	— 07	— 07	—	300 » 350
105 » 120	— 40	— 16	— 08	—	—	350 » 400
120 » 135	— 45	— 18	— 09	—	—	400 » 450
135 » 150	— 50	— 20	— 10	—	—	450 » 500
150 » 165	— 55	— 22	— 11	—	—	500 » 550
165 » 180	— 60	— 24	— 12	—	—	550 » 600
180 » 195	— 65	— 26	— 13	—	—	600 » 650
195 » 210	— 70	— 28	— 14	—	—	650 » 700
110 » 225	— 75	— 30	— 15	—	—	700 » 750
125 » 240	— 80	— 32	— 16	—	—	750 » 800
140 » 255	— 85	— 34	— 17	—	—	800 » 850
255 » 276	— 90	— 36	— 18	—	—	850 » 900
270 » 285	— 95	— 38	— 19	—	—	900 » 950
285 » 300	1 00	— 40	— 20	—	—	950 » 1000
300 » 315	1 05	— 42	— 21	—	—	1000 » 1050
315 » 330	1 10	— 44	— 22	—	—	1050 » 1100
330 » 345	1 15	— 46	— 23	—	—	1100 » 1150
345 » 360	1 20	— 48	— 24	—	—	1150 » 1200
360 » 375	1 25	— 50	— 25	—	—	1200 » 1250
375 » 390	1 30	— 52	— 26	—	—	1250 » 1300
390 » 405	1 35	— 54	— 27	—	—	1300 » 1350
405 » 420	1 40	— 56	— 28	—	—	1350 » 1400
420 » 435	1 45	— 58	— 29	—	—	1400 » 1450
435 » 450	1 50	— 60	— 30	—	—	1450 » 1500
450 » 465	1 55	— 62	— 31	—	—	1500 » 1550
465 » 480	1 60	— 64	— 32	—	—	1550 » 1600
480 » 495	1 65	— 66	— 33	—	—	1600 » 1650
495 » 510	1 70	— 68	— 34	—	—	1650 » 1700
510 » 525	1 75	— 70	— 35	—	—	1700 » 1750
525 » 540	1 80	— 72	— 36	—	—	1750 » 1800
540 » 555	1 85	— 74	— 37	—	—	1800 » 1850
555 » 570	1 90	— 76	— 38	—	—	1850 » 1900
570 » 585	1 95	— 78	— 39	—	—	1900 » 1950
585 » 600	2 00	— 80	— 40	—	—	1950 » 2000

Sin límite de peso ‖ Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $ c	CARTAS Sin franqueo $ c.	FRANQUEO Papeles de negocio $ c.	FRANQUEO Muestras. $ c. (Peso máximum 250 gramos)	FRANQUEO Impresos. $ c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 16	— 05	— 10	— 05	— 02	— 01	1 á 50
15 » 30	— 05	— 20	— 10	— 02	— 02	50 » 100
30 » 45	— 05	— 30	— 15	— 03	— 03	100 » 150
45 » 60	— 05	— 40	— 20	— 04	— 04	150 » 200
60 » 75	— 05	— 50	— 25	— 05	— 05	200 » 250
75 » 90	— 06	— 60	— 30	—	— 06	250 » 300
90 » 105	— 07	— 70	— 35	—	— 07	300 » 350
100 » 120	— 08	— 80	— 40	—	— 08	350 » 400
125 » 135	— 09	— 90	— 45	—	— 09	400 » 450
130 » 150	— 10	1 00	— 50	—	— 10	450 » 500
155 » 165	— 11	1 10	— 55	—	— 11	500 » 550
160 » 180	— 12	1 20	— 60	—	— 12	550 » 600
185 » 195	— 13	1 30	— 65	—	— 13	600 » 650
190 » 210	— 14	1 40	— 70	—	— 14	650 » 700
215 » 225	— 15	1 50	— 75	—	— 15	700 » 750
225 » 240	— 16	1 60	— 80	—	— 16	750 » 800
240 » 255	— 17	1 70	— 85	—	— 17	800 » 850
255 » 270	— 18	1 80	— 90	—	— 18	850 » 900
270 » 285	— 19	1 90	— 95	—	— 19	900 » 950
285 « 300	— 20	2 00	1 00	—	— 20	950 » 1000
300 » 315	— 21	2 10	1 05	—	— 21	1000 » 1050
315 » 330	— 22	2 20	1 10	—	— 22	1050 » 1100
330 » 345	— 23	2 30	1 15	—	— 23	1100 » 1150
345 » 360	— 24	2 40	1 20	—	— 24	1150 » 1200
360 » 375	— 25	2 50	1 25	—	— 25	1200 » 1250
375 » 390	— 26	2 60	1 30	—	— 26	1250 » 1300
390 » 405	— 27	2 70	1 35	—	— 27	1300 » 1350
405 » 420	— 28	2 80	1 40	—	— 28	1350 » 1400
420 » 435	— 29	2 90	1 45	—	— 29	1400 » 1450
435 » 450	— 30	3 00	1 50	—	— 30	1450 » 1500
450 » 465	— 31	3 10	1 55	—	— 31	1500 » 1550
465 » 480	— 32	3 20	1 60	—	— 32	1550 » 1600
480 » 495	— 33	3 30	1 65	—	— 33	1600 » 1650
495 » 510	— 34	3 40	1 70	—	— 34	1650 » 1700
510 » 525	— 35	3 50	1 75	—	— 35	1700 » 1750
525 » 540	— 36	3 60	1 80	—	— 36	1750 » 1800
540 » 555	— 37	3 70	1 85	—	— 37	1800 » 1850
555 » 570	— 38	3 80	1 90	—	— 38	1850 » 1900
570 » 585	— 39	3 90	1 95	—	— 39	1900 » 1950
585 » 600	— 40	4 00	2 00	—	— 40	1950 » 2000

Sin límite de peso ‖ Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $ c.	CARTAS Sin franqueo $ c.	FRANQUEO Papeles de negocio $ c.	FRANQUEO Muestras $ c. (Peso máximo: 250 gramos)	FRANQUEO Impresos $ c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	— 07	— 10	— 06	— 03	— 02	1 á 50
15 » 30	— 14	— 20	— 07	— 04	— 03	50 » 100
30 » 45	— 21	— 30	— 08	— 06	— 05	100 » 150
45 » 60	— 28	— 40	— 09	— 08	— 06	150 » 200
60 » 75	— 35	— 50	— 10	— 10	— 08	200 » 250
75 » 90	— 42	— 60	— 12	—	— 09	250 » 300
90 » 105	— 49	— 70	— 14	—	— 11	300 » 350
105 » 120	— 56	— 80	— 16	—	— 12	350 » 400
120 » 135	— 63	— 90	— 18	—	— 14	400 » 450
135 » 150	— 70	1 00	— 20	—	— 15	450 » 500
150 » 165	— 77	1 10	— 22	—	— 17	500 » 550
165 » 180	— 84	1 20	— 24	—	— 18	550 » 600
180 » 195	— 91	1 30	— 26	—	— 20	600 » 650
195 » 210	— 98	1 40	— 28	—	— 21	650 » 700
210 » 225	1 05	1 50	— 30	—	— 23	700 » 750
225 » 240	1 12	1 60	— 32	—	— 24	750 » 800
240 » 255	1 19	1 70	— 34	—	— 26	800 » 850
255 » 270	1 26	1 80	— 36	—	— 27	850 » 900
270 » 285	1 33	1 90	— 38	—	— 29	900 » 950
285 » 300	1 40	2 00	— 40	—	— 30	950 » 1000
300 » 315	1 47	2 10	— 42	—	— 32	1000 » 1050
315 » 330	1 54	2 20	— 44	—	— 33	1050 » 1100
330 » 345	1 61	2 30	— 46	—	— 35	1100 » 1150
345 » 360	1 68	2 40	— 48	—	— 36	1150 » 1250
360 » 375	1 75	2 50	— 50	—	— 38	1200 » 1200
375 » 390	1 82	2 60	— 52	—	— 39	1250 » 1300
390 » 405	1 89	2 70	— 64	—	— 41	1300 » 1350
405 » 420	1 96	2 80	— 56	—	— 42	1350 » 1400
420 » 435	2 03	2 90	— 58	—	— 44	1400 » 1450
435 » 450	2 10	3 00	— 60	—	— 45	1450 » 1500
450 » 465	2 17	3 10	— 62	—	— 47	1500 » 1550
465 » 480	2 24	3 20	— 64	—	— 48	1550 » 1600
480 » 495	2 31	3 30	— 66	—	— 50	1600 » 1650
495 » 510	2 38	3 40	— 68	—	— 51	1650 » 1700
510 » 525	2 45	3 50	— 70	—	— 53	1700 » 1750
525 » 540	2 52	3 60	— 72	—	— 54	1750 » 1800
540 » 555	2 59	3 70	— 74	—	— 56	1800 » 1850
555 » 570	2 66	3 80	— 76	—	— 57	1850 » 1900
570 » 585	2 73	3 90	— 78	—	— 59	1900 » 1950
585 » 600	2 80	4 00	— 80	—	— 60	1950 » 2000

Sin límite de peso ‖ Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	CARTAS Franqueo $ c.	CARTAS Sin franqueo $ c.	FRANQUEO Papeles de negocio $ c.	FRANQUEO Muestras. $ c. (Peso máximo: 250 gramos)	FRANQUEO Impresos. $ c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 15	— 10	— 10	— 06	— 03	— 02	1 » 50
15 » 30	— 20	— 20	— 07	— 04	— 04	50 » 100
30 » 45	— 30	— 30	— 08	— 06	— 06	100 » 150
45 » 60	— 40	— 40	— 09	— 08	— 08	150 » 200
60 » 75	— 50	— 50	— 10	— 10	— 10	200 » 250
75 » 90	— 60	— 60	— 12	—	— 12	250 » 300
90 » 105	— 70	— 70	— 14	—	— 14	300 » 350
105 » 120	— 80	— 80	— 16	—	— 16	350 » 400
120 » 135	— 90	— 90	— 18	—	— 18	400 » 450
135 » 150	1 00	1 00	— 20	—	— 20	450 » 500
150 » 165	1 10	1 10	— 22	—	— 22	500 » 550
165 » 180	1 20	1 20	— 24	—	— 24	550 » 600
180 » 195	1 30	1 30	— 26	—	— 26	600 » 650
195 » 210	1 40	1 40	— 28	—	— 28	650 » 700
210 « 225	1 50	1 50	— 30	—	— 30	700 » 750
225 » 240	1 60	1 60	— 32	—	— 32	750 » 800
240 » 255	1 70	1 70	— 34	—	— 34	800 » 850
255 » 270	1 80	1 80	— 36	—	— 36	850 » 900
270 » 285	1 90	1 90	— 38	—	— 38	900 » 950
285 » 300	2 00	2 00	— 40	—	— 40	950 » 1000
300 » 315	2 10	2 10	— 42	—	— 42	1000 » 1050
315 » 330	2 20	2 20	— 44	—	— 44	1050 » 1100
330 » 345	2 30	2 30	— 46	—	— 46	1100 » 1150
345 » 360	2 40	2 40	— 48	—	— 48	1150 » 1200
360 » 375	2 50	2 50	— 50	—	— 50	1200 » 1250
375 » 390	2 60	2 60	— 52	—	— 52	1250 » 1300
390 » 405	2 70	2 70	— 54	—	— 54	1300 » 1350
405 » 420	2 80	2 80	— 56	—	— 56	1350 » 1400
420 » 435	2 90	2 90	— 58	—	— 58	1400 » 1450
435 » 450	3 00	3 00	— 60	—	— 60	1450 » 1500
450 « 465	3 10	3 10	— 62	—	— 62	1500 » 1550
465 » 480	3 20	3 20	— 64	—	— 64	1550 » 1600
480 » 495	3 30	3 30	— 66	—	— 66	1600 » 1650
495 » 510	3 40	3 40	— 68	—	— 68	1650 » 1700
510 » 525	3 50	3 50	— 70	—	— 70	1700 » 1750
525 » 540	3 60	3 60	— 72	—	— 72	1750 » 1800
540 » 555	3 70	3 70	— 74	—	— 72	1800 » 1850
555 » 570	3 80	3 80	— 76	—	— 76	1850 » 1900
570 » 585	3 90	3 90	— 78	—	— 78	1900 » 1950
585 » 600	4 00	4 90	— 80	—	— 80	1950 » 2000

Sin límites ni peso ‖ Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales: EN VERANO	Viajes mensuales: EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	
Maldonado y Punta del Este	30	14
Mataojo y Maldonado	14	30
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra . Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta . Tres y Lascano . . . a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas . y	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martin	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo Lay Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Punta de Chamames	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Cregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 4. p. m. —Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL